COMPONENTE AMBIENTAL

ABRIL

2026

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 5

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO 6

3. EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AMBIENTALES DEL PMA7

3.1. Programas y proyectos que aplican para el seguimiento y cumplimiento Ambiental 7

4. DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL 8

4.1. Desarrollo y aplicación de la gestión ambiental DAGA-1.1-01 8

4.2. Actividades constructivas 13

4.3. Gestión hídrica 22

5. Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos 25

5.1. Manejo de instalaciones temporales, maquinaria y equipos 28

6. CONCLUSIONES 31

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Información general 7
Tabla 2 Listado de Programas y Proyectos 8
Tabla 3 Conformación grupo de gestión PMA 9
Tabla 4 Relación de capacitaciones 12
Tabla 5 Registro fotográfico Capacitaciones 13
Tabla 6 Relación Proveedores de Materiales de Construcción 14
Tabla 7_Registro fotográfico 15
Tabla 8 Registro fotográfico, Señalización de Frentes de Obra 15
Tabla 9 Trazabilidad Generador de RCD 16
Tabla 10 Relación disposición de RCD 17
Tabla 11 Registro fotográfico 18
Tabla 12 Relación recolección residuos sólidos convencionales 19
Tabla 13 Registro fotografico 21
Tabla 14 Registro fotográfico Manejo de residuos convencionales 21
Tabla 15 Registro fotográfico de puntos ecologicos 21
Tabla 16 Relacion de baños 21
Tabla 17 Registro fotografico Unidad Sanitaria 21
Tabla 18 Registro de especies 26
Tabla 19 Registro fotográfico 27
Tabla 20 Registro fotográfico 28
Tabla 21 Relación maquinaria y vehículos 29
Tabla 22 Registro fotográfico 30

LISTA DE ANEXOS

Anexo 1_ Asistencia a Capacitaciones 13
Anexo 2_ Documentación Pétreos 13
Anexo 3_ Certificados Materiales 13
Anexo 4_ Vales RCD 13
Anexo 5_Certificado_RCD 21
Anexo 6_Certificado Argos 21
Anexo 7_Inspeccion de Orden y Aseo 23
Anexo 8_Facturas de servcios públicos 23
Anexo 9_Documentación Volquetas 23

1. INTRODUCCIÓN

Los proyectos de infraestructura vial constituyen uno de los pilares que impulsan el desarrollo y de igual forma buscan la adopción de mejores prácticas en la planificación, diseño y construcción que contribuyan a disminuir el riesgo frente a los impactos ambientales.

Con la Implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA), para proyectos que no requieran licenciamiento ambiental se pretende en la etapa de ejecución del proyecto propender por una mejor calidad, supervisión y control así como fortalecer los procesos de planificación, manejo y control ambiental, optimizando los recursos, mejorando los procesos administrativos y generando un proceso de mejora continua, el cual busca incorporar las directrices y normas expedidas por el Gobierno Nacional, de manera tal que se den procesos de desarrollo de proyectos sustentables que generen beneficios no solo a la población actual si no que se extiendan hasta generaciones futuras, con el fin de conocer las experiencias positivas y negativas de la aplicación de los Planes de Manejo Ambiental.

Para dar cumplimiento de estas actividades se presenta a continuación las actividades desarrolladas durante periodo comprendido entre el 1 de abril de 2026 al 30 de abril de 2026 en la ejecución del proyecto de **MEJORAMIENTO DE ESPACIO PUBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE BULEVARES BARRIO LA ESTRELLA DE LA CIUDAD DE MANIZALES".**

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Tabla 1 Información general

CONTRATISTA	CONSORCIO BULEVARES MANIZALES
ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDIA DE MANIZALES
CONTRATO DE OBRA No.	2601070149
INTERVENTORÍA	INCOPLAN INGEPROYECT-031
OBJETO DEL CONTRATO	MEJORAMIENTO DE ESPACIO PUBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE BULEVARES BARRIO LA ESTRELLA DE LA CIUDAD DE MANIZALES"
FECHA DE INICIO	24 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE FINALIZACION	24 DE OCTUBRE 2026

3. EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AMBIENTALES DEL PMA

3.1. Programas y proyectos que aplican para el seguimiento y cumplimiento Ambiental

Dentro del Plan de Manejo Ambiental – PMA, presentado para el proyecto MEJORAMIENTO DE ESPACIO PUBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE BULEVARES BARRIO LA ESTRELLA DE LA CIUDAD DE MANIZALES", se determinó que algunos proyectos no aplicaban según los lineamientos Ambientales.

A continuación, en la tabla 2, se presenta el listado de programas y proyectos que aplican.

Tabla 2 Listado de Programas y Proyectos

Programas	N°	Proyecto	Código
1. Desarrollo y Aplicación de la Gestión Ambiental	**1.**	Conformación del grupo de gestión ambiental	DAGA-1.1-01
	2.	Capacitación al personal de obra	DAGA-1.2-02
	3.	Cumplimiento requerimientos legales	DAGA-1.3-03
2. Actividades Constructivas	**1.**	Manejo integral de materiales de construcción	PAC-2.1-04
	2.	Señalización frentes de obras y sitios temporales	PAC-2.3-06
	3.	Manejo y disposición final de escombros y lodos	PAC-2.4-07
	4.	Manejo y disposición final de residuos sólidos convencionales y especiales	PAC-2.5-08
3. Gestión Hídrica.	**1.**	Manejo de aguas superficiales	PGH-3.1-09
	2.	Manejo de residuos líquidos, domésticos e industriales	PGH-3.2-10

4.Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	**1.**	Proyecto de protección de Fauna y Flora	PBSE-4.1-11
5. Manejo de Instalaciones Temporales, de Maquinaria y Equipos	**1.**	Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamento y sitios de acopio temporal	PMIT-5.1-15
	2.	Manejo de maquinaria, equipos y vehículos.	PMIT-5.3-17

4. DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

4.1. Desarrollo y aplicación de la gestión ambiental DAGA-1.1-01

Conformación del grupo de gestión ambiental

Para el periodo se contó con el grupo de gestión socio ambiental, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental – PMA, así mismo se realizaron recorridos en los diferentes frentes de trabajo del proyecto verificando las acciones ambientales implementadas.

Desde el área ambiental se ha venido dando cumplimiento con los programas establecidos en el documento PMA, así como también a las recomendaciones dadas por la interventoría.

El día 13 de abril del presente año se realizó reunión de socialización y avance con la comunidad, donde se tuvo participación de la Alcaldía de Manizales, Interventoría y Contratista.

Durante el presente periodo se realizaron 4 comités de obra, los cuales se realizaron en las siguientes fechas: 07, 15, 22 y 29 de abril del presente año.

Se participo de la reunión con el padre Jaime, con el gestor Ambiental de la Alcaldía de Manizales Juan Álzate para socializar la intervención ambiental a 3 palmas de Yuca, ubicadas atrás de la Iglesia.

A continuación, se mencionan los profesionales que conforman el grupo de gestión PMA:

Tabla 3 Conformación grupo de gestión PMA

CARGO	NOMBRE DEL PROFESIONAL
Director de Obra	Carlos Augusto Ossa
Residente de Obra	Jerson Castañeda
Residente Ambiental	Andrea Garcia
Residente Social	Eliana Hincapié

Indicador de cumplimiento

$$\boldsymbol{No.\ de\ Programas\ ejecutados\ en\ el\ periodo / No.\ de\ programas\ a\ ejecutar\ en\ el\ periodo * 100}$$

$$cumplimiento = \frac{5}{5} * 100\% = 100\%$$

A continuación, se relacionan los proyectos que se ejecutaron durante el periodo:

- Conformación del grupo de gestión ambiental
- Capacitación al personal de obra
- Cumplimiento requerimientos legales
- Manejo integral de materiales de construcción
- Señalización frentes de obras y sitios temporales
- Manejo y disposición final de escombros y lodos
- Manejo y disposición final de residuos sólidos convencionales y especiales
- Manejo de aguas superficiales

- Manejo de residuos líquidos, domésticos e industriales
- Proyecto de protección de Fauna y Flora
- Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamento y sitios de acopio temporal
- Manejo de maquinaria, equipos y vehículos.

Tabla 4 Relación de gestión ambiental

	
Asitencia a comité de obra	Recorridos con interventoria
	
Reunion de inicio y avance con veeduria	Reunión con el Padre Jaime

Capacitación ambiental al personal en obra DAGA-1.2-02

El 21 de abril se realizó una capacitación relacionada con el **"Protección de Flora y Fauna**."; adicionalmente se dieron recomendaciones de orden y aseo de la obra. A continuación, en la tabla 4 se relacionan la capacitación dada con su respectivo tema, número de participantes y persona que llevo a cabo la capacitación a los trabajadores.

Para este periodo fue posible capacitar 100% del personal. Se prevé mantener en las próximas capacitaciones y socializaciones el indicador de 100% del personal capacitado, sin embargo; hay que tener en cuenta las variables que se puedan presentar por los mismos factores mencionados anteriormente.

Tabla 5 Relación de capacitaciones

Fecha	Tema	No. Participantes	Responsable
21 abril 2026	"Protección de Flora y Fauna	41	Andrea Garcia

A continuación, se presenta en imagen 1 relación de cronograma de capacitaciones.

Imagen 1 Cronograma de capacitaciones

TEMA CAPACITACION	Febrero		Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agos				Sept				Oct			
	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Importancia del Plan de Manejo Ambiental (PMA) Protección de flora y fauna																																		
Manejo integral de residuos líquidos, escombros y basuras.																																		
Uso eficiente y ahorro del agua																																		
El ser humano y sus relaciones con el ambiente																																		
Responsabilidades ambientales del personal de obra Clasificación de residuos (aprovechables, no aprovechables y peligrosos																																		
Manejo integral de residuos líquidos, escombros y basuras.																																		
Orden y aseo																																		

Tabla 6 Registro fotográfico Capacitaciones



Capacitación personal

Indicador de cumplimiento

- ***No. de capacitaciones ejecutados en el periodo/No. de capacitaciones programadas en el periodo** *100*

$$capacitacion = \frac{1}{1} * 100\% = 100\%$$

- $capacitacion\ 1\ No.de\ participantes/No.Total\ de\ trabajadores * 100$

$$cumplimiento\ cap\ = \frac{41}{41} * 100\% = 100\%$$

Anexo 1_ Asistencia a Capacitaciones

4.2. Actividades constructivas

Manejo integral materiales de construcción PAC-2.1-04

Actualmente se cuenta con los siguientes proveedores de materiales de construcción, de los cuales han sido remitida la documentación ambiental correspondiente a interventoría.

En el área del proyecto se dispone de acopios de material que permanecen cubiertos de manera permanente, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente. Esta medida se implementa con el propósito de controlar la emisión de material particulado, evitar el arrastre de sedimentos por acción de las lluvias y minimizar impactos sobre el entorno y la comunidad.

Tabla 7 Relación Proveedores de Materiales de Construcción

PROVEEDOR	UBICACION	LICENCIA AMBIENTAL	TITULO MINERO	TITULAR
Triturados de los Andes planta Cascareros	Vereda Cascareros-Manizales	Resolución 639 del 18 de noviembre de 2010	771-17 sobre el rio Guacaica	Julio Cesar Salgado
Triturados de los Andes planta Irra	Vereda Irra	Resolución 050 del 05 de febrero de 2010	802-17 sobre el rio Tapias y quebrada la Honda	León Denis Duque Patiño
ARGOS	Manizales	Permiso ocupación de cauce Vertimientos ARD		N/A

Tabla 8 Relación Materiales de Construcción

PERIODO	PROVEEDOR	TIPO DE MATERIAL	CANTIDAD m^3
1 abril al 30 abril	Triturados de los Andes planta Cascareros	Triturado	28
	Triturados de los Andes planta Cascareros	Subbase	14
	Triturados de los Andes planta Cascareros	Arena	28
	Triturados de los Andes planta Irra	Piedra filtro	28
TOTAL			98

Indicador de cumplimiento

- *No. de proveedores de materiales con permisos ambientales vigentes utilizados en el periodo/ No. de proveedores de materiales requeridos*

$$cumplimiento = \frac{3}{3} * 100\% = 100\%$$

NOTA: El certificado de material será entregado en los primeros 10 días hábiles de cada mes.

Anexo 2_ Documentación ambiental proveedores
Anexo 3_ Certificado de Material

Tabla 9 Registro fotográfico Acopios

	
Acopios de material cubierto	

Señalización frentes de obra y sitios temporales PAC-2.3-06

El proyecto cuenta con la señalización correspondiente en los frentes de obra, actualmente se tiene instalada la señalización aprobada en el PMT, se realizó la instalación de delineadores construidos con concreto, PVC y material reflectivo y cinta de señalización.

Tabla 10 Registro fotográfico, Señalización de Frentes de Obra

	
	
Señalizacion de obra y paso peatonal	

Indicador de cumplimiento

- *No. de frentes de obra señalizados / No. De frentes de obra totales*

$$cumplimiento = \frac{3}{3} * 100\% = 100\%$$

- *No. de accidentes del personal y transeúntes ocurridos por mala instalación de la señalización*

No se han presentado accidentes de tránsito y/o laborales debido a falta de señalización

Manejo y disposición final de escombros PAC-2.4-07

A continuación, se enmarca la trazabilidad correspondiente al cumplimiento con las Resoluciones 0472 de 2017 y 1257 de 2021.

Con radicado 2026-EI-00004069 se realizó la inscripción del consorcio Bulevares Manizales 2025 como generador de RCD y con radicado 2026-IE-0000762 se recibió o el programa de manejo ambiental y la inscripción como generador de RCD por parte de la corporación.

Tabla 11 Trazabilidad Generador de RCD

GENERADOR RCD	FECHA	OBSERVACION
Inscripción como generador RCD	03 marzo de 2026	Radicado CORPOCLADAS 2026-EI-00004069
Recepción programa de manejo ambiental de RCD	17 marzo de 2026	Radicado CORPOCLADAS 2026-IE-0000762

Para este periodo el material resultante de las actividades de explanación y excavación se dispuso en la escombrera La Nubia, el cual cuenta con Resolución 0389 de junio de 2015 para la disposición de descapote y/o excavación.

A continuación, se relacionan las cantidades del material sobrante de las actividades ejecutadas con su respectiva trazabilidad:

Tabla 12 Relación disposición de RCD

PERIODO	SITIO DE DISPOSICION	TIPO DE MATERIAL	CANTIDAD m^3
01 de abril al 30 de abril	Escombrera La Nubia	Escombros	343
Total		343 m3	

Tabla 13 Registro fotográfico





Cargue de material de RCD

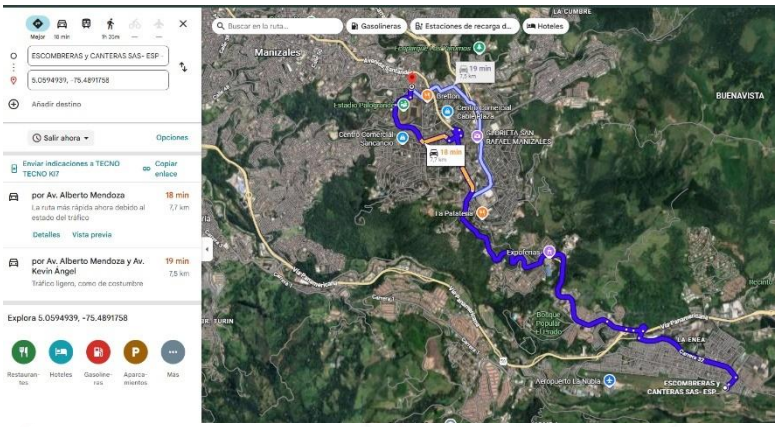
Indicador de cumplimiento

- *No. Volumen dispuesto en el periodo / No. Volumen generado en obra del 01 de abril al 30 de abril*

$$cumplimiento = \frac{343m3}{343m3} * 100\% = 100\%$$

A la fecha se ha dado cumplimiento con la disposición del material que se ha explanado y/o excavado.

A continuación, se muestran la ruta establecida para los vehículos, para el transporte de RCD hasta la escombrera.



Ruta 1: Iniciando desde el frente de obra en la Estrella, hasta el sitio de disposición final en la en la Enea sector aeropuerto la Nubia.

- *No. Autorizaciones de sitios de disposición de RCD / No. De autorizaciones requeridas*

$$cumplimiento = \frac{1}{1} * 100\% = 100\%$$

NOTA: El certificado de la escombrera será entregado en los primeros 10 días hábiles de cada mes.

Anexo 4_ Vales de RCD
Anexo 5_ Certificado RCD escombrera

Manejo de residuos sólidos convencionales y especiales PAC-2.5-08

Actualmente se cuenta con la recolección realizada por la empresa EMAS, la cual recoge los residuos ordinarios o convencionales generados en obra y oficina.

Se realizo la instalación de puntos ecológicos en los tres frentes de obra, los cuales cuentan con sus respectivas bolsas de color según la normativa vigente. Se capacita al personal en el manejo adecuado de los residuos.

Se realizó la recolección, retiro y disposición adecuada de 5 pacas de sacos de cemento vacío generado durante las actividades constructivas de la obra, garantizando su manejo conforme a las disposiciones ambientales y de gestión de residuos aplicables.

Las bolsas de cemento generadas por el proyecto, están siendo recuperadas y almacenas en un lugar seco, en el momento de tener una cantidad considerable, estas serán entregadas en el programa de sacos verdes de la compañía Argos

Se realizan jornadas de orden y aseo en los en los frentes de obra activos, con el objetivo de que el lugar de trabajo se mantenga en óptimas condiciones y disminuir el impacto visual en la zona de influencia.

Tabla 14 Registro fotográfico Manejo de residuos convencionales y especiales

	
Puntos ecológicos	

	
Retiro de bolsas de cemento	

Tabla 15 Registro fotográfico orden y aseo

	
	
Orden y aseo frente de obra	

Indicador de cumplimiento

- *No. Convenios con empresas para la Recolección ordinarios y especiales/ No. De empresas requeridas para la recolección de ordinarios y especiales*

$$cumplimiento = \frac{2}{2} * 100\% = 100\%$$

Anexo 6_ Certificado disposición de bolsas de cemento
Anexo 7_ Inspecciones de orden y aseo

4.3. Gestión hídrica

Manejo de aguas superficiales PGH-3.1-09

Para el desarrollo de las actividades de obra, es indispensable contar con el suministro de agua, para ello el agua se utiliza de la vivienda que fue alquiladas como oficina y bodega, de las cuales se paga su respectivo recibo de acueducto.

Se tiene proyectado que el consumo de agua en la obra será menor, debido a que se utilizará concreto premezclado (cemento en mixer), lo cual reduce significativamente la necesidad de agua en sitio para la preparación de mezclas, optimizando así el uso del recurso hídrico.

Indicador de cumplimiento

- *No. Autorizaciones de toma de agua /No. De autorizaciones requeridas*

$$cumplimiento = \frac{3}{3} * 100\% = 100\%$$

Manejo de residuos líquidos domésticos e industriales PGH-3.2-10

Se dispuso en el frente de obra un Kit de derrames para emergencias, el cual este compuesto por una pala plástica, aserrín, bolsa plástica color rojo, unas gafas y guantes.

Actualmente se tiene a disposición 7 unidades sanitarias conectadas al sistema de alcantarillado público, ubicadas en la vivienda alquilada que funciona como bodega y oficina del proyecto, garantizando condiciones adecuadas de saneamiento para el personal.

Para el área administrativa se cuenta con tres unidades sanitarias conectadas al sistema de alcantarillado público, también ubicados en la casa alquilada como oficina y bodega.

Se les realiza aseo a los baños de manera constante por personal de a obra, y cuentan con lo elementos básicos de aseo.

Tabla 16 Relación de baños

PERIODO	CNT	UBICACIÓN	OBSERVACIÓN
24 de febrero al 31 de marzo	3	Cll 61 A 24 A 56 La Estrella	Casa alquilada, conectado a alcantarillado publico
	4	Cll 61 A 24 A 45 La Estrella	Casa alquilada, conectado a alcantarillado publico

Tabla 17 Registro fotográfico unidad sanitaria

	
Baño mujeres personal operativo	Baño hombres personal operativo
	
Baño mujeres personal administrativo	Baño hombres personal administrativo

Indicador de cumplimiento

No. De unidades sanitarias en obra/No de unidades requeridas

$$cumplimiento = \frac{7}{6} * 100\% = 100\%$$

- *No. de limpieza y mantenimiento de baños realizados al mes / No. de limpieza y mantenimientos de baños programados*100*

$$cumplimiento = \frac{12}{12} * 100\% = 100\%$$

Anexo 8_Facturas_Servicio públicos

5. Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyecto de protección de Fauna y Flora PBSE-4.1-11

El 30 de abril se realizó el inventario forestal en el área de influencia del proyecto **"Mejoramiento de espacio público mediante la construcción de bulevares en el barrio La Estrella de la ciudad de Manizales"**, actividad desarrollada en compañía del ingeniero Ambiental Sergio Vargas.

El inventario tuvo como finalidad la identificación, localización y caracterización de siete (7) palmas de yuca presentes en la zona de intervención, las cuales requieren ser objeto de tala debido a su interferencia directa con las obras proyectadas. Durante la actividad se evaluaron sus condiciones físicas y fitosanitarias, así como sus características dasométricas, con el fin de sustentar técnicamente la necesidad de su aprovechamiento forestal y definir las medidas de manejo ambiental correspondientes, en cumplimiento de la normativa.

A continuación, se mencionan las especies que requieren intervención:

Tabla 18 Registro de especies

Pto	Cant.	ESPECIE	UBICACION	NOMBRE CIENTIFICO	DETALLE DE ACTIVIDADES
1	3	Palma Alexandra	5°03'33.1"N 75°29'18.6"W	Archontophoenix alexandrae	Tala por muerto en pie
2	1200	Hortensias	5° 3'33.76"N 75°29'21.75"O	Hydrangea sp.	Corte
3	4	Palma Yuca (escalas)	5°03'37.8"N 75°29'19.1"W	Yucca gigantea	Tala
4	3	Palma Yuca (detrás de la iglesia)	5°03'32.1"N 75°29'23.9"W	Yucca gigantea	Tala

El día 29 de abril se llevó a cabo la identificación de posible fauna silvestre asociada a las palmas objeto de tala, mediante inspección visual detallada de cada individuo vegetal y su entorno inmediato. Esta revisión permitió verificar la presencia o ausencia de nidos, refugios o indicios de uso por parte de especies de fauna, con el propósito de prevenir afectaciones a la biodiversidad y establecer, de ser necesario, medidas de manejo, rescate y reubicación de individuos, conforme a los lineamientos ambientales aplicables.

Se realizó la aplicación de cicatrizante vegetal sobre las raíces expuestas de un árbol de Urapan, ubicado en la calle 60, con el fin de proteger los tejidos, prevenir el ingreso de agentes patógenos y favorecer su adecuada recuperación.

A la fecha, en el marco de las actividades de seguimiento ambiental y recorridos de inspección realizados en el área de influencia del proyecto, no se ha evidenciado la presencia de individuos de fauna silvestre que requieran medidas de manejo, rescate o reubicación. En consecuencia, no ha sido necesario activar protocolos de

ahuyentamiento, rescate y traslado de fauna, manteniéndose un monitoreo permanente con el fin de identificar oportunamente cualquier eventualidad que implique la implementación de dichas acciones conforme a la normatividad ambiental vigente

*N° de especies de Fauna encontradas/N° de especies rescatadas*100*

$$cumplimiento = \frac{0}{0} * 0$$

- *N° de árboles intervenidos/N° de permisos tramitados*100*

$$cumplimiento = \frac{0}{0} * 100\% = 0\%$$

Tabla 19 Registro fotográfico

	
Inventario forestal	

Tabla 20 Registro fotográfico

	
Aplicación cicatrizante árbol de Urapan	

5.1. Manejo de instalaciones temporales, maquinaria y equipos

Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio temporal PMIT-5.1-15

Para el funcionamiento de la oficina administrativa y la bodega del proyecto, se realizó el alquiler de una vivienda ubicada en el barrio La Estrella, la cual fue debidamente adecuada para atender las necesidades operativas y logísticas de la obra.

Este espacio cuenta con las condiciones necesarias para el almacenamiento de materiales, resguardo de equipos y desarrollo de actividades administrativas, garantizando el adecuado manejo de recursos y el cumplimiento de los requerimientos del proyecto

Manejo de maquinaria, equipos y vehículos PMIT-5.3-17

Durante el periodo se verificó que cada uno de los vehículos y maquinas presentes en obra, contaran y cumplieran con la documentación legal como: SOAT, certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes.

Constantemente desde el área ambiental se solicita a los conductores el uso obligatorio y adecuado de la carpa al momento de transportar cualquier tipo de material, con el fin de minimizar el impacto por material particulado y para prevenir cualquier tipo de accidente.

A continuación, se relacionan los vehículos y maquinaria que desarrollaron actividades durante el presente periodo.

Tabla 21 Relación Maquinaria y vehículos

No	MAQUINARIA / VEHICULO	MARCA	MODELO / PLACA	TÉCNICO MECÁNICO	SOAT
				Día/Mes/Año	Día/Mes/Año
1	Volqueta	CHEVROLET	**CAN353**	25/02/2027	14/02/2027
2	Volqueta	CHEVROLET	**MCG930**	20/01/2027	08/06/2026
3	Volqueta	INTERNATIONAL	**SNX527**	09/09/2026	08/05/2026
4	Volqueta	INTERNATIONAL	**STQ089**	25/07/2026	Pendiente
5	Volqueta	CHEVROLET	**TKF471**	13/12/2026	04/12/2026
6	Retrocargador	CATERPILLAR	**CAT-416D**	N/A	
7	Excavadora	YANMAR VIO50	**VIO50-6B**	N/A	

Anexo 9_Documentación Volqueta

Tabla 22 Registro fotográfico

	
Maquinaria asociada al proyecto	

6. CONCLUSIONES

- Se garantizó la adecuada conformación y operación del grupo de gestión ambiental, lo cual permitió realizar seguimiento continuo a los frentes de obra y asegurar el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental.

- Las actividades de capacitación ambiental desarrolladas contribuyeron al fortalecimiento de las buenas prácticas en obra, especialmente en el manejo de residuos, uso eficiente del recurso hídrico y protección de fauna y flora.

- En cuanto al manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), se evidenció el cumplimiento en la disposición final autorizada, con trazabilidad del material generado, así como la gestión oportuna ante la autoridad ambiental, se realiza cierre ante Corpocaldas.

- Se implementaron adecuadamente las medidas de manejo de residuos sólidos convencionales y especiales, incluyendo la articulación con gestores autorizados y programas de aprovechamiento, destacándose la entrega de residuos al programa de sacos verdes.

- La gestión hídrica se desarrolló garantizando el suministro para las actividades constructivas y el manejo adecuado de aguas residuales y sanitarias, mediante el uso de unidades sanitarias y mantenimiento periódico.

- No se presentaron incidentes ambientales relevantes ni afectaciones significativas a los recursos naturales, evidenciando el cumplimiento de las medidas preventivas, correctivas y de control implementadas en obra.

	FORMATO ASISTENCIA A CAPACITACION	Código F-SST-02 Versión 01 Vigencia Junio/2025

NOMBRE DE LA CAPACITACION: Fauna y Flora

1-2

NOMBRE DEL RESPONSABLE: Andrea Garcia

LUGAR: Cascajo, Bolivar 5

FECHA: 21 abril 2025 HORARIO: _____

Nº	PARTICIPANTE	NUMERO DE CEDULA	CARGO	FIRMA
1	Santiago Maryland	1060647717	Ayudante	Santiago MM
2	Wilmer Andres A.	9977777	Oficial	Wilmer A.
3	Juan Pablo Ltro	1002718342	oficial	Juan Pablo
4	Fabian Calvis	1053779025	oficial	Fabian Calvis
5	Ernesto Cruz	7984921	ob	
6	Juan Carlos Muñoz	1067036416	Oficial	Juan Muñoz
7	Jose Alberto Garcia Lopez	1060269955	operador	Alberto Garcia
8	Hernan	1025656098	oficial	Hernan
9	José Henry G	75083624	oficial	
10	Hector Fabio Garn	7503183	Oficial	
11	Fredy Ruiz	75099483	Oficial	
12	Hernan Rivera	102804418	Hyudante	
13	Wilson Vasquez	6253194	AYU	Wilson Vasquez
14	HERLIDES MONTES	1087548156	AYU	HERLIDES
15	GERMAN arroyave	1053484277	AYU	
16	Carlos Parra	9 871. 639	Ayudante	
17	Nelson	7319247	oficial	
18	Jhon Jairo Giraldo	1053797779	Ay	
19	Fernando G.	75093777	AY	Fernando Gómez
20	RAMON ELIEC	75 093 753	Ay	RAMON ELICS
21	Gustavo Berrio	10276. 109	AY	

FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA CAPACITACIÓN: Yuma Garcia

CARGO: P. Ambiental

Powered by CamScanner

	FORMATO ASISTENCIA A CAPACITACION	Código: F-SST-02 Versión: 01 Vigencia: Junio/2025

NOMBRE DE LA CAPACITACION: 2-2

NOMBRE DEL RESPONSABLE:

LUGAR:

FECHA: HORARIO:

Nº	PARTICIPANTE	NUMERO DE CEDULA	CARGO	FIRMA
1	Omar Ovidio Rincon	1.336.375	Ayudante	Omar
2	Edgar Ocampo D	75.075.589	Ayudante	Edgar
3	Francisco José	16.054126	Ayudante	Francisco José
4	Jhon E Parredor S	74366001	Maestro	Jhon E.
5	Yeferson A. Flores	1192906020	Ayudante	Yeferson Flores
6		10261165	Oficial	
7	Juliana Rosero	1053782852	Auxiliar C	Juliana Rosero
8	Brdhian A.	1.053866277	Ayudante	Brdhian Aguirre
9	Shori Andres Nuñez	1053785776	Ay	Shori Andres
10	Saul Mercado	1069627	oficial	Saul Mercado
11	Juan Sebastian G	1053793963	Auxiliar	Juan Sebastian G.
12	Claudia Veronica Campo	1053772600	Ayudante	
13	Elder Leonardo Castaño	1.039.547	Oficial	
14	Desid Be	1027104	Ay	
15	Eduardo Martinez C	7304578	Ay	
16	Stanford G H	75961939	Ay	Stanford G
17	Carlos Sanchez	1047727	Ay	
18	Julian a Vegas C.	1053847130	Oficial	
19	Oscar Vol Osquet	1053776801	Ayu	
20	Cristian andres Sanchez	1053798928	Ay	
21				

FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA CAPACITACIÓN:

CARGO:

Powered by CamScanner

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE CALDAS
Delegación Minera

CONTRATO DE CONCESIÓN No. 802-17 PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y EL SEÑOR LEON DENIS DUQUE PATIÑO.

Entre los suscritos, **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**, representada en este acto por la **SECRETARIA DE GOBIERNO** a cargo del **Dr. JAIME ESCOBAR HERRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.10.216.964 de Manizales, debidamente facultado para la celebración de este contrato, de conformidad con el Decreto No. 02260 del 12 de diciembre de 2005 emanado de la Gobernación de Caldas y la Resolución No. 18 1193 del 24 de septiembre de 2001 modificada por la Resolución No.18 0928 del 25 de julio de 2005 emanadas del Ministerio de Minas y Energía, en adelante llamada **LA CONCEDENTE,** de una parte, y de la otra parte el señor **LEON DENIS DUQUE PATIÑO.**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.270.604 expedida en Manizales, quien en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO**, acuerda con base en las facultades otorgadas a LA CONCEDENTE en el artículo 317 del Código de Minas, Ley 685 de 2.001 y en la Resolución No. 18 1193 del 24 de septiembre de 2001 modificada por la Resolución No.18 0928 del 25 de julio de 2005, emanadas del Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual se delegaron unas funciones en el Gobernador del Departamento de Caldas, celebrar un contrato de concesión que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** - Objeto.- El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONCESIONARIO de un proyecto de exploración técnica y explotación económica, de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION y demás minerales concesibles** en el área total descrita en la cláusula segunda de este contrato, así como los que se hallaren asociados o en liga íntima o resultaren como subproductos de la explotación. **El CONCESIONARIO** tendrá la libre disponibilidad de los minerales objeto del contrato de concesión que llegue a extraer en cumplimiento del Programa de Trabajos y Obras, aprobado por LA CONCEDENTE. Los minerales In Situ son del Estado Colombiano; y una vez extraídos, serán de propiedad de EL CONCESIONARIO. **PARAGRAFO** - Adición al Objeto de la Concesión.- Cuando por los trabajos de exploración o explotación se encontraren minerales distintos de los que son objeto del presente contrato y que no se encontraren en las circunstancias señaladas en el Artículo 61 del Código de Minas, EL CONCESIONARIO podrá solicitar que su concesión se extienda a dichos minerales sin más trámite o formalidad que la suscripción de un acta adicional que se anotará en el Registro Minero Nacional. Esta adición no modificará ni extenderá los plazos establecidos en el contrato original y, si a ello hubiere lugar, EL CONCESIONARIO, solicitará la correspondiente ampliación o modificación de la Licencia Ambiental que cubra los minerales objeto de la adición, en el caso de que los impactos ambientales de estos, sean diferentes de los impactos de la explotación original.

No. 1297

LMG

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE CALDAS
Delegación Minera

CLAUSULA SEGUNDA - Área del contrato.- El área objeto del presente contrato está comprendida por la siguiente alinderación, definida por puntos, rumbos, distancias y coordenadas: **Descripción del punto arcifinio:** Ubicado en "La Confluencia de **Quebrada LA HONDA**, con **RÍO TAPIAS". Plancha IGAC 205-II-A.** Coordenadas: **X: 1.075.140.00; Y: 1.157.040.00.**

ALINDERACION DE LA ZONA NUMERO 1

LADO	RUMBO					DISTANCIA		COORDENADAS	
DE- A	N/S	GRADO	MINUT	SEGUN	E/W	METROS	CMS	NORTE	ESTE
PA - 1	N	6	20	24.69	W	362	22	1.075.500.00	1.157.000
1.....2	N	90	00	00	E	2.000	00	1.075.500.00	1.159.000
2.....3	S	0	00	00	W	1.000	00	1.074.500.00	1.159.000
3.....4	N	90	00	00	E	1.000	00	1.074.500.00	1.160.000
4.....5	S	0	00	00	W	1.000	00	1.073.500.00	1.160.000
5.....6	N	90	00	00	W	1.280	00	1.073.500.00	1.158.720
6.....7	N	0	00	00	E	500	00	1.074.000.00	1.158.720
7.....8	N	90	00	00	W	1.500	00	1.074.000.00	1.157.220
8.....9	N	0	00	00	E	1.000	00	1.075.000.00	1.157.220
9.....10	N	90	00	00	W	220	00	1.075.000.00	1.157.000
10.....1	N	0	00	00	E	500	00	1.075.500.00	1.157.000

PLANCHAS IGAC DEL PUNTO ARCIFINIO: 205-II-A.

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del Municipio de **FILADELFIA,** en el Departamento de **CALDAS,** y comprende una extensión superficiaria total de **TRESCIENTOS NOVENTA y DOS (392) Hectáreas** distribuidas en **1 Zona,** la cual se representa gráficamente en el plano topográfico, el cual es el Anexo No.1 de este contrato y hace parte del mismo. Queda entendido que el área se entrega como cuerpo cierto, en consecuencia EL CONCESIONARIO no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. LA CONCEDENTE no se compromete para con EL CONCESIONARIO a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada. Al finalizar el período de Exploración, EL CONCESIONARIO deberá presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental, para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada en el Programa de Trabajos y Obras. Con

oportunidad de esta delimitación, **EL CONCESIONARIO** estará obligado a devolver, en lotes continuos o discontinuos las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras mencionados. El área retenida |deberá estar constituida por una extensión contínua, que será inscrita en el Registro Minero Nacional. En todo caso no se permitirá retener áreas que no sean económicamente explotables. **CLAUSULA TERCERA - Valor del Contrato.-** El presente contrato al momento de suscribirse es de valor indeterminado. Para efectos fiscales su valor se definirá con cada pago o abono en cuenta determinado sobre las contraprestaciones a favor del Estado, de acuerdo con la cláusula sexta. **CLAUSULA CUARTA - Duración del Contrato y Etapas.-** El presente contrato tendrá una duración total de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional, y para cada etapa así: **a) Plazo para Exploración**: Un (1) año contado a partir de su inscripción en el Registro Minero para hacer la exploración técnica del área contratada, pudiendo ser un término menor a solicitud del mismo, ciñéndose a los Términos de Referencia Para Trabajos de Exploración y Programa de Trabajos y Obras PTO adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 0859 de 2002, y Guías Minero-Ambientales adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de Resolución No. 18 0861 de 2002, los cuales constituyen el Anexo No. 2 de este contrato. Dicha etapa puede ser prorrogada por dos (2) años, con el fin de completar o adicionar los estudios y trabajos dirigidos a establecer la existencia de los minerales concedidos y la factibilidad técnica y económica de explotarlos. La prórroga se debe solicitar con una antelación no menor de tres (3) meses al vencimiento del período que se trate. **b) Plazo para Construcción y Montaje:** Tres (3) años para la construcción e instalación de la infraestructura y del montaje necesario para las labores de explotación, tiempo que empezará a correr una vez terminado definitivamente el periodo de exploración. Esta etapa puede ser prorrogada por un (1) año, siempre y cuando sea solicitado con una antelación no menor a tres (3) meses del vencimiento de este período. **c) Plazo para la Explotación:** El tiempo restante, en principio, veintiséis años (26) años, o el que resulte según la duración efectiva de las dos etapas anteriores junto con sus prórrogas. Antes de vencerse el período de explotación, EL CONCESIONARIO podrá solicitar una prórroga del contrato de hasta treinta (30) años que se perfeccionará mediante un acta suscrita por las partes, que se inscribirá en el Registro Minero. Para acceder a la prórroga se deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes al contrato inicial, y pagadas las sanciones que se hubieren impuesto a la fecha de la anterior solicitud. **PARÁGRAFO 1**: para que la solicitud de prórroga de los períodos establecidos en la presente cláusula pueda ser autorizada, EL CONCESIONARIO deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y pagado las sanciones que se le hubieren impuesto hasta la fecha de la solicitud. **PARÁGRAFO 2**: El CONCESIONARIO tendrá igualmente preferencia para contratar de nuevo la misma área, y continuar con las labores de explotación sin suspensión de las mismas mientras se perfecciona el nuevo contrato, y podrá ofrecer la sustitución de la obligación de revertir bienes al

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE CALDAS
Delegación Minera

Estado por la de pagar una suma equivalente al valor de tales bienes. **CLAUSULA QUINTA - Autorizaciones Ambientales**.- La gestión ambiental esta incluida como una obligación del contrato de concesión. Para la etapa de exploración se deben ejecutar los trabajos de acuerdo con las guías minero ambientales adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las cuales constituyen el Anexo No. 2 de este contrato. Para las etapas de construcción, montaje y explotación, beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación se debe contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, así como con los permisos y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, si fuere el caso. **CLAUSULA SEXTA - Obligaciones a cargo del CONCESIONARIO**.- Son obligaciones a cargo del CONCESIONARIO en desarrollo del presente contrato: **6.1.** Para ejecutar las labores de exploración deberá ajustarse a los Términos de Referencia Para Exploración y Programa de Trabajos y Obras PTO, adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 0859 de 2002 y Guías Minero Ambientales, adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y el de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de Resolución No. 18 0861 de 2002, los cuales constituyen el Anexo No. 2 del presente contrato. **6.2.** Para ejecutar las labores y trabajos de las etapas de Construcción y Montaje y Explotación EL CONCESIONARIO deberá presentar el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental. **6.3.** EL CONCESIONARIO con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 0859 de 2002, que constituyen el Anexo No. 2 de este contrato. **6.4.** Aprobado el Programa de Trabajos y Obras pasará a ser el Anexo No.3 y a él deberá sujetarse EL CONCESIONARIO en sus labores durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación. **6.5.** EL CONCESIONARIO, para los efectos de la devolución de zonas, podrá pedir por un plazo prudencial, que no puede pasar de dos (2) años, que se le autorice retener zonas continuas del área contratada, con el objeto de proseguir en ellas labores de exploración técnica, las cuales deberán estar incluidas en la Licencia Ambiental. **6.6.** Si EL CONCESIONARIO decide poner estas zonas retenidas en explotación, deberá incorporarlas al Programa de Trabajos y Obras y pedir la modificación de la respectiva Licencia Ambiental, si a ello hubiere lugar. En caso contrario, es decir, si EL CONCESIONARIO no decide poner estas zonas retenidas en explotación, deberá devolverlas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código de Minas. **6.7.** Cumplida la Exploración y una vez aprobado el Programa de Trabajos y Obras y obtenida la Licencia Ambiental, se iniciará la etapa de Construcción y Montaje, durante la cual EL CONCESIONARIO deberá cumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajos y Obras para esta etapa. **6.8.** Las construcciones, instalaciones y montajes

mineros deberán tener las características, dimensiones y calidades señaladas en el programa de Trabajos y Obras aprobado. Sin embargo, EL CONCESIONARIO podrá, durante su ejecución hacer los cambios y adiciones que sean necesarios. LA CONCEDENTE y la autoridad ambiental deberán ser informados previamente de tales cambios y adiciones. **6.9.** Durante la etapa de Construcción y Montaje, EL CONCESIONARIO podrá iniciar anticipadamente la explotación del área contratada, sin perjuicio de tener oportunamente establecidas las obras e instalaciones definitivas, siempre y cuando haya presentado a LA CONCEDENTE el Programa de Trabajos y Obras anticipado que hará parte del Anexo No.3 del presente contrato, junto con una descripción abreviada de los montajes que vaya a utilizar e informado al CONCEDENTE el inicio de la referida explotación anticipada. La explotación anticipada estará sujeta a las mismas condiciones, obligaciones y derechos, de la etapa de Explotación. **6.10.** Finalizada la etapa de Construcción y Montaje, se iniciará la etapa de Explotación, en la que EL CONCESIONARIO desarrollará los trabajos previstos en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por LA CONCEDENTE, para dicha etapa. **6.11.** En la ejecución de los trabajos de explotación, EL CONCESIONARIO deberá adoptar y mantener las medidas y disponer del personal y de los medios materiales necesarios para preservar la vida e integridad de las personas vinculadas a él y de terceros, de conformidad con las normas vigentes sobre seguridad e higiene y salud ocupacional. **6.12.** Durante la explotación se deberán llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y en sitios de acopio, para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y, si fuere del caso, a las de transformación. Estos registros e inventarios se suministrarán trimestralmente al Sistema Nacional de Información Minera. Para el efecto, el concesionario minero deberá diligenciar y suministrar a la autoridad minera con la periodicidad que ésta indique, el Formato Básico Minero adoptado por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 1515 de 2002 o cualquier acto que lo modifique. **6.13.** EL CONCESIONARIO está obligado a poner en práctica las reglas, métodos y procedimientos técnicos propios de la explotación minera, que eviten daños a los materiales explotados o removidos o que deterioren o esterilicen las reservas *In Situ* susceptibles de eventual aprovechamiento. **6.14.** EL CONCESIONARIO pagará las regalías mínimas de que trata el artículo 16 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 16 de la Ley 756 de 2002. Igualmente, serán de cargo de EL CONCESIONARIO, los impuestos o gravámenes del orden nacional, departamental o municipal que se deriven de la actividad que realiza, siempre y cuando sean aplicables. **PARÁGRAFO**: El monto de las regalías y el sistema para liquidarlas y reajustarlas, serán los vigentes a la fecha de la firma del contrato de concesión, y se aplicarán durante toda su vigencia. **6.15.** EL CONCESIONARIO se obliga a pagar durante las etapas de Exploración y Construcción y Montaje, a LA CONCEDENTE como **CANON SUPERFICIARIO**, una suma equivalente a un día de salario mínimo diario por hectárea contratada y por año. Este pago se realizará por anualidades anticipadas a partir del perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - <u>Autonomía Empresarial</u>**.- En la

ejecución de los estudios, trabajos y obras de exploración, montaje, construcción y explotación, beneficio y transformación, EL CONCESIONARIO tendrá plena autonomía técnica, industrial, económica y comercial. Por tanto, podrá escoger la índole, forma y orden de aplicación de los sistemas y procesos y determinar libremente la localización, movimientos y oportunidad del uso y dedicación del personal, equipos, instalaciones y obras, siempre y cuando se garantice el aprovechamiento racional de los recursos mineros y la conservación del medio ambiente, sin perjuicio de la función de inspección y fiscalización a cargo de LA CONCEDENTE. **CLAUSULA OCTAVA - Trabajadores del CONCESIONARIO**.- El personal que EL CONCESIONARIO ocupe en la ejecución del presente contrato, será de su libre elección y remoción, sin apartarse cuando sea del caso de lo dispuesto en los artículos 128, 251, 253 y 254 del Código de Minas, estando a su cargo los salarios, prestaciones e indemnizaciones que legalmente le correspondan, entendiéndose que ninguna de tales obligaciones le corresponden a la autoridad minera. En consecuencia, EL CONCESIONARIO responderá por toda clase de procesos, demandas, reclamos, gastos, en que incurriere a causa de sus relaciones laborales. **CLAUSULA NOVENA - Responsabilidades**.- **9.1.** De LA CONCEDENTE.- En ningún caso LA CONCEDENTE responderá por las obligaciones de cualquier naturaleza que adquiera EL CONCESIONARIO con terceros en desarrollo del presente contrato. **9.2.** Responsabilidad de EL CONCESIONARIO.- **9.2.1.** EL CONCESIONARIO será responsable ante LA CONCEDENTE por todos los trabajos que desarrolle en el área contratada. Además, responderá por cualquier daño que cause a terceros o a LA CONCEDENTE durante el desarrollo de los mismos; frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en que prevén las disposiciones civiles y comerciales ordinarias (artículo 87) **9.2.2.** EL CONCESIONARIO será considerado como contratista independiente para efectos de todos los contratos civiles, comerciales y laborales que celebre por causa de sus estudios, trabajos y obras de exploración y explotación. (artículo 57). **CLAUSULA DECIMA - Diferencias**. - Las diferencias de carácter exclusivamente técnico que llegaren a surgir entre EL CONCESIONARIO y LA CONCEDENTE que no puedan arreglarse en forma amigable, serán sometidas para su resolución al Arbitramento Técnico previsto en las leyes. Las diferencias de orden legal o económico, quedan sometidas al conocimiento y decisión de la rama jurisdiccional del poder público colombiano. En caso de desacuerdo sobre la calidad técnica, jurídica o económica de las diferencias éstas se considerarán legales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - Cesión y Gravámenes.-** Cesión: La cesión de derechos emanados de este contrato, requerirá aviso previo y escrito a LA CONCEDENTE. La cesión de que trata esta cláusula no podrá estar sometida por las partes a término o condición alguna en cuanto hace relación al Estado. **a)** Si la cesión fuere total, el cesionario quedará subrogado en todas las obligaciones emanadas del contrato, aún en las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse. **b)** La cesión parcial del derecho emanado del presente contrato podrá hacerse por cuotas o porcentajes de dicho derecho. En este caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables por las obligaciones contraídas. **c)**

Cesión de áreas: podrá haber cesión de áreas de los derechos emanados del contrato de concesión mediante la división material de la zona solicitada o amparada por el mismo. Esta clase de cesión dará nacimiento a un nuevo contrato con el cesionario, que se perfeccionará con la inscripción del documento de cesión en el Registro Minero Nacional. **Gravámenes:** El derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal podrá ser gravado o dado en garantía de obligaciones, en las condiciones y modalidades establecidas por en el Capítulo XXIII el Código de Minas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - Póliza Minero – Ambiental.-** Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de celebración del contrato de concesión minera, EL CONCESIONARIO deberá constituir una póliza de garantía, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios: **a) Para la etapa de Exploración**, un cinco por ciento (5%) del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad, con base en lo establecido por EL CONCESIONARIO en el numeral 9 de su propuesta. **b) Para la etapa de Construcción y Montaje,** el cinco por ciento (5%) de la inversión anual por dicho concepto, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa. **c) Para la etapa de Explotación**, equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. La póliza de que trata esta cláusula deberá ser aprobada por LA CONCEDENTE y mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - Inspección.-** La autoridad Minera, inspeccionará en cualquier tiempo, en la forma que lo estime conveniente, las labores que realice EL CONCESIONARIO, en procura de alcanzar el debido cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - Fiscalización y Vigilancia.-** La autoridad minera directamente o por medio de los auditores que autorice, ejercerá la fiscalización y vigilancia, de la forma y condiciones en que se ejecuta el contrato de concesión tanto por los aspectos técnicos como de seguridad e higiene minera, como los operativos y ambientales, sin perjuicio que sobre estos últimos la autoridad ambiental o sus auditores autorizados, ejerzan igual vigilancia en cualquier tiempo, manera y oportunidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - Multas.-** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONCESIONARIO, previo requerimiento, LA CONCEDENTE podrá imponer administrativamente multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del presente contrato, siempre que no fueren causal de caducidad o que LA CONCEDENTE, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviere de declararla. Cada multa deberá ser pagada por EL CONCESIONARIO dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la providencia que la

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE CALDAS
Delegación Minera

imponga. Si EL CONCESIONARIO no cancelare oportunamente las multas de que trata esta cláusula, LA CONCEDENTE las hará efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento, sin perjuicio de que se declare la caducidad. En el caso de contravenciones de las disposiciones ambientales, la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - Terminación.-** Esta concesión podrá darse por terminada en los siguientes casos: **16.1.** Por renuncia del concesionario, siempre que se encuentre a Paz y Salvo en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión. **16.2.** Por mutuo acuerdo. **16.3.** Por vencimiento del término de duración. **16.4.** Por muerte del concesionario y **16.5.** Por caducidad. **PARAGRAFO.-** En caso de terminación por muerte del **CONCESIONARIO,** esta causal se hará efectiva si dentro de los dos (2) años siguientes al fallecimiento, los asignatarios no piden subrogarse en los derechos emanados de la concesión, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 111 del Código de Minas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - Caducidad .-** LA CONCEDENTE podrá mediante providencia motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato en los siguientes casos: **17.1.** La disolución de la persona jurídica de EL CONCESIONARIO, menos en los casos en que se produzca por fusión, por absorción; **17.2.** La incapacidad financiera que le impida cumplir con las obligaciones contractuales y que se presume si a EL CONCESIONARIO se le ha abierto trámite de liquidación obligatoria de acuerdo con la ley; **17.3.** La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el Código de Minas o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; **17.4.** El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; **17.5.** El omitir el aviso previo a la autoridad para hacer la cesión total o parcial del contrato o de área del contrato; **17.6.** El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; **17.7.** El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación, de higiene, seguridad mineras y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras por incumplimientos imputables al concesionario; **17.8.** La violación de las normas sobre zonas excluidas y restringidas para la minería; **17.9.** El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; y **17.10.** Cuando se declare como procedencia de los minerales explotados un lugar diferente al de su extracción, provocando que las contraprestaciones económicas se destinen a un municipio diferente al de su origen. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - Procedimiento para la caducidad.-** La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada por LA CONCEDENTE previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido EL CONCESIONARIO. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días. En el caso contemplado en la presente cláusula, EL CONCESIONARIO queda obligado a cumplir o garantizar todas las obligaciones de orden

ambiental que le sean exigibles y las de conservación y manejo adecuado de los frentes de trabajo y de las servidumbres que se hubieren establecido. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - Reversión y Obligaciones en Caso de Terminación.- a) Reversión:** En todos los casos de terminación del contrato, ocurrida en cualquier tiempo, operará la reversión gratuita de bienes a favor del Estado, circunscrita ésta medida a los inmuebles e instalaciones fijas y permanentes, construidas y destinadas por EL CONCESIONARIO en forma exclusiva al transporte y al embarque de los minerales provenientes del área contratada y de aquellas que se encuentren incorporadas a los yacimientos y accesos y que no puedan retirarse sin detrimento del mismo y de los frentes de trabajo. Esta reversión operará sólo en los casos en que las características y dimensiones de los mencionados bienes, a juicio de LA CONCEDENTE, los hagan aptos como infraestructura destinada a un servicio público de transporte o embarque o darse al uso de la comunidad. **b) Parágrafo: Obligaciones en caso de terminación**. EL CONCESIONARIO, en todos los casos de terminación del contrato, queda obligado a cumplir y a garantizar las obligaciones de orden ambiental exigibles al tiempo de hacerse efectiva dicha terminación. **CLAUSULA VIGESIMA - Liquidación.-** A la terminación del presente contrato por cualquier causa, las partes suscribirán un Acta en la cual deberá constar detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL CONCESIONARIO, en especial de las siguientes: **20.1.** El recibo por parte de LA CONCEDENTE del área objeto del contrato y de la mina, indicando las condiciones técnicas, físicas y ambientales en que se encuentra. Estas últimas de acuerdo con lo que establezca la autoridad ambiental competente. **20.2.** Las pruebas por parte de EL CONCESIONARIO del cumplimiento de todas sus obligaciones laborales, o la constancia de su no entrega; **20.3.** El cumplimiento de todas las obligaciones consignadas en la cláusula Sexta, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales LA CONCEDENTE tomará las acciones que procedan. **20.4.** La relación de pagos de regalías y canon a su cargo, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales LA CONCEDENTE tomará las acciones que procedan. Si EL CONCESIONARIO no comparece a la diligencia en la cual se habrá de levantar el Acta de Liquidación, LA CONCEDENTE suscribirá el acta y se harán efectivas las garantías correspondientes si procediere. La no comparecencia de EL CONCESIONARIO no es por si sola causal para hacer efectivas las garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - Normas de Aplicación.-** Para todos los efectos a que haya lugar, el presente contrato una vez suscrito por las partes es de obligatorio cumplimiento. El contrato, su ejecución e interpretación, terminación y liquidación quedan sujetos a la Constitución, leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o a cualquier otra disposición emanada de las autoridades competentes colombianas, que en alguna forma tengan relación con el objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - Domicilio Contractual.-** Para todos los efectos derivados de este contrato el domicilio contractual será el lugar de su celebración. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- Ley aplicable y**

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE CALDAS
Delegación Minera

Renuncia a Reclamación Diplomática.- El contrato y lo en él estipulado se sujetará exclusivamente a las leyes y jueces colombianos. EL CONCESIONARIO renuncia a intentar cualquier reclamación diplomática en razón de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - Suscripción y Perfeccionamiento**.- Las obligaciones que por este contrato adquiere EL CONCESIONARIO, producen efectos desde su suscripción. El presente contrato se considera perfeccionado una vez se encuentre debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional. **VIGESIMA QUINTA - Anexos**.- Son anexos de este contrato y hacen o harán parte integrante del mismo los siguientes:

Anexo No.1. Plano Topográfico

Anexo No.2. Términos de Referencia para trabajos de exploración y Programa de Trabajos y Obras (PTO), y las guías Minero-Ambientales.

Anexo No.3. Programa de Trabajos y Obras de Explotación Anticipada aprobadas.

Anexo No.4. Anexos Administrativos:

- La fotocopia de la cedula de ciudadanía de El concesionario.
- Las autorizaciones ambientales
- La póliza minero-ambiental, y
- Constancia de pago de impuesto de timbre

Para constancia se firma este contrato por los que en él intervienen, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Manizales a los 31 MAYO 2007

LA CONCEDENTE

JAIME ESCOBAR HERRERA
C.C. 10.216.964 de Manizales

EL CONCESIONARIO

LEON DENIS DUQUE PATIÑO
C.C. 10.270.604 de Manizales.

Revisó: Dr. Bernardo Arango González
Jefe Unidad de Delegación Minera
CMCG

Nº 1306

CMCO

DELEGACION MINERA

Libertad y Orden

...NERÍA

...ÓN MINERA

CÓDIGO RSIN Nº: H HLJ-1Ø

FECHA: 2007 (AÑO) Ø7 (MES) - Ø6 (DÍA)

DESCRIPCIÓN: INSCRIPCIÓN

Alexandra Pinto G.

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 050

CORPOCALDAS

Febrero 05 de 2010

Por la cual se otorga Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción y se otorga concesión de aguas superficiales para beneficio de materiales de construcción

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que León Denis Duque Patiño, a través de radicado 155126 de junio 09 de 2009, presentó solicitud de Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción en el área del título minero 802-17, llanuras de inundación del río Tapias y la quebrada La Honda, jurisdicción del municipio de Filadelfia, y allegó el Estudio de Impacto Ambiental y demás requisitos exigidos en el Decreto 1220 de 2005.

Que por medio del Auto 428 del 24 de septiembre de 2009, debidamente publicado en el Boletín oficial de Corpocaldas, se inició el trámite administrativo para resolver la solicitud.

Que del Informe Técnico 001 del 06 de enero de 2010 proferido por la Subdirección de Recursos Naturales, se concluye:

- El área otorgada en concesión tiene una extensión de 392 hectáreas y se determina por las siguientes coordenadas:

Perímetro	Norte	Este
P.A	1.075.500	1.157.000
1	1.075.500	1.159.000
2	1.074.500	1.159.000
3	1.074.500	1.160.000
4	1.073.500	1.160.000
5	1.073.500	1.158.720
6	1.074.000	1.158.720
7	1.074.000	1.157.220
8	1.075.000	1.157.220
9	1.075.000	1.157.000
10	1.075.500	1.157.000

- Es viable ejecutar el proyecto planteado, siempre y cuando se cumplan las medidas propuestas en el estudio allegado y las adicionales al mismo que se anotarán en la parte resolutiva.

- Se recomienda otorgar concesión de aguas del río Tapias para derivar un caudal de 0.3115 l/s, con destino al consumo doméstico en el campamento y la humectación de las vías internas y del material acopiado. Las obras de captación, conducción y almacenamiento del caudal otorgado consisten en una manguera lateral de succión de 2 pulgadas, una motobomba ubicada sobre la margen izquierda del río Tapias, dos tuberías de 1 y 2 pulgadas, una manguera de 1 pulgada y dos tanques desarenadores de 24 m^3 cada uno.

- Se sugiere otorgar permiso para verter sobre el río Tapias, las aguas residuales domésticas provenientes del campamento, previo tratamiento mediante el sistema propuesto, el cual estará conformado por trampa de grasas, pozo séptico y cámara de inspección.

- Adicional al otorgamiento de la licencia ambiental, se recomienda otorgar

Manizales –Edificio Atlas. Conmutador (6)8841409. Fax (6)8841952. Apartado Aéreo 789. Linea Verde 018000 968813. Página web: Corpocaldas.gov.co. e-mail: corpocaldas@corpocaldas.gov.co

Scanned by CamScanner

concesión de aguas superficiales sobre el río Tapias para derivar un caudal de 2,19 l/s para uso industrial, con el propósito de alimentar el sistema de humectación de la clasificadora ubicada en la planta de beneficio de materiales de construcción. Las obras de captación, conducción y almacenamiento del caudal otorgado consisten en una manguera lateral de succión de 2 pulgadas asociada a una motobomba ubicada sobre la margen izquierda del río Tapias, dos tuberías de 2 pulgadas y dos tanques desarenadores de 24 m^3, cada uno. No requiere permiso de vertimientos ya que las aguas residuales serán recirculadas.

Que mediante Auto 013 de enero de 2010 se declaró reunida toda la información requerida para decidir sobre la viabilidad ambiental del presente proyecto.

Que por mandato del artículo 88 del Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que el artículo 64 del Decreto 1541 de 1978 establece que para hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las respectivas obras hidráulicas hayan sido aprobadas por la autoridad ambiental.

Que el artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 ordena que toda obra de captación de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida.

Que la Ley 373 de 1997 consagra obligación a cargo de los usuarios del recurso hídrico de adoptar medidas tendientes al uso eficiente y ahorro del agua.

Que el artículo 208 del Decreto 1541 de 1978 dispone que se requiere de permiso para incorporar vertimientos a los cuerpos de agua.

Que por mandato del artículo 3º del Decreto 1220 de 2005, la licencia ambiental lleva implícitos los permisos para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios para el desarrollo del respectivo proyecto, obra o actividad.

Que el parágrafo 1 º del artículo 43 de la Ley 99 de 1993 establece que todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, deberá destinar no menos de un 1% del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica, según lo que se determine en la licencia ambiental del proyecto.

Que de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, las autoridades ambientales cobrarán el servicio de evaluación y de seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, establecidos en la ley y los reglamentos. En el presente caso el usuario canceló el servicio de evaluación el 01 de octubre de 2009.

Que de conformidad con el artículo 9º, numeral 1, literal b), del Decreto 1220 de 2005 Corpocaldas es competente para otorgar o negar licencias ambientales para proyectos de explotación de materiales de construcción menores a 600000 toneladas/año, que se desarrollen dentro de su jurisdicción.

Manizales –Edificio Atlas. Conmutador (6)8841409. Fax (6)8841952. Apartado Aéreo 789. Línea Verde

Scanned by CamScanner

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 050

Febrero 05 de 2010

Por la cual se otorga Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción y se otorga concesión de aguas superficiales para beneficio de materiales de construcción

Que el numeral 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de otorgar concesiones para el uso de las aguas superficiales y subterráneas.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a favor del señor León Denis Duque Patiño, c.c. No.10.270.604, para la explotación de materiales de construcción, en el área del título minero 802-17, llanuras de inundación del río Tapias y la quebrada La Honda, jurisdicción del municipio de Filadelfia, con sujeción al cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, que hace parte del Estudio de Impacto Ambiental allegado en el curso del trámite y las adicionales que se anotan a continuación:

1. Antes de iniciar las labores de explotación se deberán amojonar los vértices del polígono otorgado para la explotación y los sitios de levantamiento de las secciones transversales incluidas en el EIA. Los mojones serán en concreto con cabeza metálica, y su ubicación en el terreno deberá referenciarse con postes en madera o concreto, pintados de un color visible, que sobresalgan mínimo 2 metros en la superficie. Estos mojones tendrán definida su identificación y elevación en la placa, estarán amarrados a coordenadas reales IGAC, y se garantizará su permanencia en el tiempo.

2. Semestralmente se levantarán secciones transversales en el mismo sitio de las originales y anualmente el levantamiento planimétrico actualizado del cauce y área de influencia, Consecuente con lo anterior, se materializarán y mantendrán permanentemente los mojones asociados al levantamiento topográfico original de las secciones transversales.

3. Construir en el terraplén contiguo a la vía Panamericana, una zona de mantenimiento y suministro de combustible para la maquinaria y vehículos, conformada por una losa de contrapiso de 10 cm de espesor, con malla electrosoldada de 25x25 cm. y canales perimetrales de 0.30 cm de ancho y 0.30 cm de profundidad, los cuales conectarán a una trampa de grasa. Dicha trampa consistirá en un tanque en concreto de dimensiones y capacidad acorde con los volúmenes manejados. Se deberá efectuar mantenimiento periódico de la trampa de grasas y almacenar los residuos en canecas para su posterior comercialización.

4. Implementar un sistema de drenaje del aceite contenido en filtros y en los envases vacíos, el cual estará construido con un tubo de 1/2 x 1/8, lámina lisa de ¼, malla expandida de 3/16, llave de paso ¾, barra de 3/8 y bisagras. La capacidad del sistema deberá ser para 20 envases de cuarto, 7 envases de galón y 10 filtros y su mantenimiento se realizará a través de una tapa móvil que permita la limpieza periódica y la revisión del sistema. Los envases utilizados se colocarán en el sistema de drenaje, inmediatamente después de la lubricación, previa la hechura de un agujero en el lado cóncavo del filtro a través de la válvula trasera antidrenaje, localizada en el extremo plano del filtro.

5. Regar las áreas de depósito temporal de materiales o zonas de acopio en

Manizales –Edificio Atlas. Conmutador (6)8841409. Fax (6)8841952. Apartado Aéreo 789. Linea Verde 018000 968813. Página web: Corpocaldas.gov.co. e-mail: corpocaldas@corpocaldas.gov.co

Scanned by CamScanner

épocas de verano y humectar la vía de acceso que se adecuará para el transporte del material, teniendo en cuenta el tráfico de los vehículos.

6. La maquinaria que se opere en el cauce del río y de la quebrada, deberá ser revisada en forma periódica, para prevenir fallas, minimizando el riesgo de fugas o derrames, así como el incremento de niveles de ruido.

7. Evitar el lavado de maquinaria y equipos en el cauce del río y la quebrada y en sus áreas forestales protectoras.

8. Presentar semestralmente Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, con el lleno de los requisitos establecidos en el manual de seguimiento ambiental de proyectos adoptado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial mediante Resolución 1552 de 2005.

9. Se levantarán actas de las reuniones o talleres que se desarrollen en ejecución del Programa de Información y Divulgación del Proyecto de Explotación de Materiales, y de las capacitaciones que se realicen dentro del Programa de Educación Ambiental, en las cuales se indique como mínimo la fecha de realización, lugar, asistencia, temas tratados y resultados de las mismas. Como complemento al Programa de Divulgación e Información se podrán efectuar visitas domiciliarias y estrategias comunicativas impresas cuando sean requeridas.

10. Realizar reuniones con una periodicidad anual mínima para socializar el Plan de Contingencia, en especial, las medidas preventivas, los posibles orígenes de los accidentes y el reconocimiento de las responsabilidades asignadas a cada uno de los operarios o trabajadores del proyecto. Las reuniones podrán realizarse a la par con las previstas para el Programa de Información y Divulgación del Proyecto de Explotación de Materiales de Arrastre.

11. Una vez terminado el contrato de concesión, el titular deberá realizar las obras y pondrá en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo; además dejará en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas al ejercicio de las servidumbres y las de conservación, mitigación y adecuación ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la concesión de aguas para derivar del río Tapias en el sitio localizado en las coordenadas 1.074.635 m N, 1.157.0614 m E, un caudal de 0.3115 l/s discriminado así: 0,0115 l/s para consumo doméstico en el campamento y 0,3 l/s para la humectación de vías internas y del material acopiado.

PARÁGRAFO 1: Aprobar los planos y diseños de las obras de captación, conducción y almacenamiento del caudal, descritos en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO 2: El concesionario deberá remitir semestralmente registro de aforos mensuales efectuados en la obra de captación que incluyan la fecha y método de aforo.

Manizales –Edificio Atlas. Conmutador (6)8841409. Fax (6)8841952. Apartado Aéreo 789. Línea Verde 018000 968813. Página web: Corpocaldas.gov.co. e-mail: corpocaldas@corpocaldas.gov.co

Scanned by CamScanner

Por la cual se otorga Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción y se otorga concesión de aguas superficiales para beneficio de materiales de construcción

ARTÍCULO TERCERO: La licencia ambiental otorgada incluye permiso para verter en el río Tapias, las aguas residuales domésticas provenientes del campamento, previo tratamiento mediante el sistema descrito en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Efectuar anualmente caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales domésticas, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

   - Puntos de muestreo:

     - Entrada y salida del sistema.

   - Parámetros:

     - Caudal, ph, DBO_5, sólidos suspendidos totales, grasas y aceites, coliformes totales y fecales.

   - Muestreos:
     - Muestras compuestas mediante alícuotas tomadas durante un periodo mínimo de 4 horas.

   - La primera caracterización se efectuará dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

   - Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.

   - La caracterización que presente el máximo de carga contaminante será la representativa para la autodeclaración que se utilizará en el cobro de la tasa retributiva.

2. Presentar anualmente un informe sobre las actividades de mantenimiento del sistema de tratamiento.

3. Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar el programa de inversión del 1% del valor total de proyecto, estimado en $ 2.980.000, para la reforestación con especies nativas, de un área de 1.4 hectáreas, correspondiente a la franja forestal protectora de la confluencia del Río Tapias con la Quebrada la Honda, vereda La Amapola, municipio de Filadelfia.

Las actividades y el cronograma a desarrollar serán:

- Actividades:

Manizales. Edificio Atlas. Conmutador (6)8841409. Fax (6)8841952. Apartado Aéreo 789. Línea Verde

Scanned by CamScanner

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO $	VALOR TOTAL $
Material vegetal	Plántulas	1600	625	1.000.000
Transporte material vegetal	Viaje	1	400.000	400.000
Materia Orgánica incluye transporte	tonelada	2	290.000	580.000
Mano de obra (incluye resiembra y un plateo de mantenimiento)	jornal	50	20000	1.000.000
TOTAL				2.980.000

- Cronograma de ejecución:

ACTIVIDAD	PERIODO
1. Diagnóstico, diseño arreglo de siembra, consecución y trasporte de insumos, trazado de siembras, plateo y ahoyado	Julio y Agosto de 2010.
2. Distribución material vegetal (Transporte menor), adquisición de materia orgánica, siembras, mantenimiento y resiembra.	Agosto y Septiembre de 2010

ARTÍCULO QUINTO: La licencia ambiental permanecerá vigente durante toda la vida útil del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: La Licencia Ambiental podrá ser modificada, por solicitud de el interesado, previo el trámite definido en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, si cambian las condiciones existentes al momento de su otorgamiento, cuando se requiera el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables, no previstos inicialmente, o variar las condiciones de los permisos y autorizaciones contenidos en la licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La titular de la Licencia Ambiental podrá ceder los derechos y obligaciones que se derivan de la misma. Para ello, cedente y cesionario deberán presentar a Corpocaldas solicitud por escrito, acompañada del documento que contenga la cesión y de los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, en el caso de personas naturales.

ARTÍCULO OCTAVO: La licencia ambiental podrá ser suspendida o revocada, mediante resolución motivada sustentada en concepto técnico, cuando se compruebe el incumplimiento de cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones y exigencias inherentes a ella.

PARÁGRAFO: Antes de proceder a la revocatoria o suspensión se requerirá por una sola vez a la beneficiaria para que subsane el incumplimiento o presente las explicaciones que considere necesarias y se fijará un plazo para corregir la inobservancia.

ARTÍCULO NOVENO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de LEÓN DENIS DUQUE PATIÑO, con cédula de ciudadanía 10.270.604, para derivar del río Tapias, en el sitio localizado en las coordenadas 1.074.635 m N, 1.157.614 m E, un caudal de 2,19 l/s para la planta de beneficio de materiales de construcción, localizada en la vereda La Amapola del municipio de Filadelfia.

PARÁGRAFO 1: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, *contados desde la ejecutoria* de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de

Manizales –Edificio Atlas. Conmutador (6)8841409. Fax (6)8841952. Apartado Aéreo 789. Línea Verde 018000 968813. Página web: Corpocaldas.gov.co. e-mail: corpocaldas@corpocaldas.gov.co

Scanned by CamScanner

su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

PARÁGRAFO 2: Aprobar las obras construidas para la captación y conducción del caudal concedido, descritas en la parte motiva de la presente providencia.

Lo dispuesto en este parágrafo, no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

PARÁGRAFO 3: El concesionario queda obligado a:

a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
b) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
c) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
d) Pagar la tasa por uso del agua.

ARTÍCULO DÉCIMO: El servicio de seguimiento será cancelado por el titular conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución se notificará personalmente al señor LEON DENIS DUQUE PATIÑO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, personalmente y por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o por edicto, conforme lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

Dada en Manizales, a los 05 días del mes de febrero de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

Expediente: 1371
Elaboró: Martín Alonso Bedoya Patiño
Revisó: Luz Edelmira Gutiérrez Ceballos

Scanned by CamScanner

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

– CORPOCALDAS –

SECRETARIA GENERAL

Hoy Febrero 08/10 se notificó personalmente al Señor (a)

Jean Denis Duque Patiño

C.C. de C. Nro. 10270604 de

Auto y/o Resolucion Nro 050 de 5 Feb/10

Haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposicion [X],

Apelacion [ ], en los términos de los Artículos 49 y siguientes del Código

Contencioso Administrativo.

X

NOTIFICADO

C. C. Nro. 10270604 dcta

T.P.

NOTIFICADOR

Scanned by CamScanner

TRITURADOS DE LOS ANDES SAS

CERTIFICA QUE:

Se suministraron las cantidades relacionadas a continuación, de la Planta Irra y Cascareros, según corresponda, con corte al mes de Abril de 2026, a nombre de Consorcio BULEVARES MANIZALES 2025 con número de identificación tributaria 902020891.

PLANTA	MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD
CASCAREROS	Arena	28	m^3
CASCAREROS	Triturado	28	m^3
CASCAREROS	Sub-Base	14	m^3
IRRA	Piedra Filtro	28	m^3

Nuestra operación se encuentra amparada en planta Irra por el **Título Minero No. 802-17,** el cual cuenta con su respectiva **Licencia Ambiental con No. 050**, expedida el día 5 de febrero de 2010. En la planta Cascareros, se tiene el **Título Minero No. 771-17**, el cual cuenta con su respectiva **Licencia Ambiental con No. 639**, expedida el día 18 de noviembre de 2010. Este documento garantiza que nuestras actividades se realizan bajo estrictos criterios de sostenibilidad ambiental y responsabilidad social.

Para constancia se firma en Manizales, a los cinco (5) días del mes de febrero de 2026.

Atentamente,

Pedro Meza González
Ingeniero
Triturados de los Andes

Carrera 24 No 20 – 08 Of. 304
notificaciones@trituandes.com
Manizales, Caldas
NIT: 900,411,080-8

Carrera 24 No 20 – 08 Of. 304
notificaciones@trituandes.com
Manizales, Caldas
NIT: 900,411,080-8

ESCOMBRERAS Y CANTERAS S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo Nº 373934

Fecha: Día 29 Mes 4 Año 26
Placa Vehículo: STQ 069
M3 Entregados

1	7	8	9	14	16
					✓

Aprobado
Gerencia General
Firma Responsable Escombrera

ESCOMBRERAS Y CANTERAS S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo Nº 373862

Fecha: Día 28 Mes 4 Año 26
Placa Vehículo: STQ 069
M3 Entregados

1	7	8	9	14	16
					✓

Aprobado
Gerencia General
Firma Responsable Escombrera

ESCOMBRERAS Y CANTERAS S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo Nº 373708

Fecha: Día 25 Mes 4 Año 26
Placa Vehículo: STQ 069
M3 Entregados

1	7	8	9	14	16
					✓

Aprobado
Gerencia General
Firma Responsable Escombrera

ESCOMBRERAS Y CANTERAS S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo Nº 373912

Fecha: Día 27 Mes 4 Año 26
Placa Vehículo: STQ 718
M3 Entregados

1	7	8	9	14	16
	✓				

Aprobado
Gerencia General
Firma Responsable Escombrera

ESCOMBRERAS Y CANTERAS S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo Nº 373881

Fecha: Día 28 Mes 4 Año 26
Placa Vehículo: STQ 718
M3 Entregados

1	7	8	9	14	16
	✓				

Aprobado
Gerencia General
Firma Responsable Escombrera

ESCOMBRERAS Y CANTERAS S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo Nº 373532

Fecha: Día 24 Mes 4 Año 26
Placa Vehículo: STQ 069
M3 Entregados

1	7	8	9	14	16
					✓

Aprobado
Gerencia General
Firma Responsable Escombrera

ESCOMBRERAS Y CANTERAS S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo Nº 373715

Fecha: Día 28 Mes 4 Año 26
Placa Vehículo: STQ 718
M3 Entregados

1	7	8	9	14	16

Aprobado
Gerencia General
Firma Responsable Escombrera

ESCOMBRERAS Y CANTERAS S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo Nº 372166

Fecha: Día 18 Mes 4 Año 26
Placa Vehículo: STQ 718
M3 Entregados

1	7	8	9	14	16
	✓				

Aprobado
Gerencia General
Firma Responsable Escombrera

ESCOMBRERAS Y CANTERAS S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo Nº 370375

Fecha: Día 7 Mes 4 Año 26
Placa Vehículo: STQ 069
M3 Entregados

1	7	8	9	14	16
					✓

Aprobado
Gerencia General
Firma Responsable Escombrera

Powered by CamScanner

ESCOMBRERAS Y CANTERAS
S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo Nº 372112

Fecha: Día 12 Mes 4 Año 26
Placa Vehículo: STQ 089
M3 Entregados

1	7	8	9	14	16
	Aprobado Gerencia General				

Firma Responsable Escombrera

ESCOMBRERAS Y CANTERAS
S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo Nº 370525

Fecha: Día 7 Mes 4 Año 26
Placa Vehículo: STQ 089
M3 Entregados

1	7	8	9	14	16
	Aprobado Gerencia General				

Firma Responsable Escombrera

ESCOMBRERAS Y CANTERAS
S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo Nº 370623

Fecha: Día 8 Mes 4 Año 26
Placa Vehículo: STQ 089
M3 Entregados

1	7	8	9	14	16

Aprobado Gerencia General

Firma Responsable Escombrera

ESCOMBRERAS Y CANTERAS
S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo Nº 371922

Fecha: Día 16 Mes 4 Año 26
Placa Vehículo: STQ 718
M3 Entregados

1	7	8	9	14	16

Aprobado Gerencia General

Firma Responsable Escombrera

ESCOMBRERAS Y CANTERAS
S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo Nº 371736

Fecha: Día 15 Mes 4 Año 26
Placa Vehículo: STQ 718
M3 Entregados

1	7	8	9	14	16

Aprobado Gerencia General

Firma Responsable Escombrera

ESCOMBRERAS Y CANTERAS
S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo Nº 371681

Fecha: Día 15 Mes 4 Año 26
Placa Vehículo: STQ 718
M3 Entregados

1	7	8	9	14	16

Aprobado Gerencia General

Firma Responsable Escombrera

SCOMBRERAS Y CANTERAS
S.A.S. E.S.P.
900846577-3 Régimen Común

Recibo Nº 371652

cha: Día 14 Mes 4 Año 26
ca Vehículo: STQ 718
M3 Entregados

1	7	8	9	14	16

Aprobado Gerencia General

na Responsable Escombrera

ESCOMBRERAS Y CANTERAS
S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo Nº 371527

Fecha: Día 14 Mes 4 Año 26
Placa Vehículo: STQ 718
M3 Entregados

1	7	8	9	14	16

Aprobado Gerencia General

Firma Responsable Escombrera

ESCOMBRERAS Y CANTERAS
S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo Nº 371257

Fecha: Día 13 Mes 4 Año 26
Placa Vehículo: STQ 718
M3 Entregados

1	7	8	9	14	16

Aprobado Gerencia General

Firma Responsable Escombrera

Powered by CamScanner

Bulevares

ESCOMBRERAS Y CANTERAS S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo
Nº 374158

Fecha: Día 30 Mes 4 Año 26
Placa Vehículo: STQ 718

M3 Entregados

1	7	8	9	14	16
	✓				

Aprobado
Gerencia General

Firma Responsable Escombrera

ESCOMBRERAS Y CANTERAS S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo
Nº 374094

Fecha: Día 30 Mes 4 Año 26
Placa Vehículo: STQ 718

M3 Entregados

1	7	8	9	14	16
	✓				

Aprobado
Gerencia General

Firma Responsable Escombrera

ESCOMBRERAS Y CANTERAS S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo
Nº 371491

Fecha: Día 14 Mes 4 Año 26
Placa Vehículo: STQ 718

M3 Entregados

1	7	8	9	14	16
	✓				

Aprobado
Gerencia General

Firma Responsable Escombrera

ESCOMBRERAS Y CANTERAS S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo
Nº 371468

Fecha: Día 13 Mes 4 Año 26
Placa Vehículo: STQ 718

M3 Entregados

1	7	8	9	14	16
	✓				

Aprobado
Gerencia General

Firma Responsable Escombrera

ESCOMBRERAS Y CANTERAS S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo
Nº 371434

Fecha: Día 13 Mes 4 Año 26
Placa Vehículo: STQ 718

M3 Entregados

1	7	8	9	14	16
	✓				

Aprobado
Gerencia General

Firma Responsable Escombrera

ESCOMBRERAS Y CANTERAS S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo
Nº 371823

Fecha: Día 16 Mes 4 Año 26
Placa Vehículo: STQ 718

M3 Entregados

1	7	8	9	14	16
	✓				

Aprobado
Gerencia General

Firma Responsable Escombrera

ESCOMBRERAS Y CANTERAS S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo
Nº 371982

Fecha: Día 16 Mes 4 Año 26
Placa Vehículo: STQ 718

M3 Entregados

1	7	8	9	14	16
	✓				

Aprobado
Gerencia General

Firma Responsable Escombrera

ESCOMBRERAS Y CANTERAS S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo
Nº 372203

Fecha: Día 18 Mes 4 Año 26
Placa Vehículo: STQ 069

M3 Entregados

1	7	8	9	14	16
					✓

Aprobado
Gerencia General

Firma Responsable Escombrera

ESCOMBRERAS Y CANTERAS S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo
Nº 373101

Fecha: Día 23 Mes 4 Año 26
Placa Vehículo: STQ 069

M3 Entregados

1	7	8	9	14	16
					✓

Aprobado
Gerencia General

Firma Responsable Escombrera

Powered by CamScanner

ESCOMBRERAS Y CANTERAS S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo
Nº 373312

Fecha: Día 24 Mes 4 Año 26
Placa Vehículo: STQ 089
M3 Entregados

1	7	8	9	14	16
					/

Aprobado
Gerencia General
Firma Responsable Escombrera

ESCOMBRERAS Y CANTERAS S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo
Nº 371396

Fecha: Día 13 Mes 4 Año 26
Placa Vehículo: STQ 718
M3 Entregados

1	7	8	9	14	16
	/				

Aprobado
Gerencia General
Firma Responsable Escombrera

ESCOMBRERAS Y CANTERAS S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo
Nº 371358

Fecha: Día 13 Mes 4 Año 26
Placa Vehículo: STQ 715
M3 Entregados

1	7	8	9	14	16
	/				

Aprobado
Gerencia General
Firma Responsable Escombrera

ESCOMBRERAS Y CANTERAS S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo
Nº 370186

Fecha: Día 1 Mes 4 Año 26
Placa Vehículo: STQ 089
M3 Entregados

1	7	8	9	14	16
					/

Aprobado
Gerencia General
Firma Responsable Escombrera

ESCOMBRERAS Y CANTERAS S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo
Nº 370065

Fecha: Día 31 Mes 3 Año 26
Placa Vehículo: STQ 089
M3 Entregados

1	7	8	9	14	16
					/

Aprobado
Gerencia General
Firma Responsable Escombrera

Powered by CamScanner

NEG

Recibo

Nº 371782

ESCOMBRERAS Y CANTERAS

S.A.S. E.S.P.

NIT. 900846577-3 Régimen Común

Fecha: Día 16 Mes 7 Año 26

Placa Vehículo: GTU 844

M3 Entregados

1	7	8	9	14	16

Aprobado

Gerencia General

ESCOMBRERAS Y CANTERAS S.A.S. E.S.P.

Firma Responsable Escombrera

Powered by CamScanner

,000
,000



ESCOMBRERAS
Y CANTERAS
S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo

Nº 372670

Fecha: Día 21 Mes 4 Año 26

Placa Vehículo: GTU 844

M3 Entregados

1	7	8	9	14	16

Aprobado
Gerencia General

Firma Responsable Escombrera

Powered by CamScanner

15 Días

Vence: Ma

ESCOMBRERAS Y CANTERAS
S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo

Nº 372766

Fecha: Día 27 Mes 4 Año 26

Placa Vehículo: GJU 844

M3 Entregados

1	7	8	9	14	16

Aprobado
Gerencia General

Firma Responsable Escombrera

2

424

26

Powered by CamScanner

01

Bolívar

ESCOMBRERAS Y CANTERAS
S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo

Nº 373418

Fecha: Día 22 Mes 4 Año 20

Placa Vehículo: GTU 844

M3 Entregados

1	7	8	9	14	16

Aprobado
Gerencia General

ESCOMBRERAS Y CANTERAS S.A.S. E.S.P.

Firma Responsable Escombrera

Powered by CamScanner

ESCOMBRERAS
Y CANTERAS
S.A.S. E.S.P.
NIT. 900846577-3 Régimen Común

Recibo

Nº 373153

Fecha: Día 23 Mes 4 Año 26

Placa Vehículo: GTV 844

M3 Entregados

1	7	8	9	14	16

Aprobado
Gerencia General

Firma Responsable Escombrera

Powered by CamScanner

Cert-EYC. 2026– 197

Manizales, mayo 8 de 2026.

ESCOMBRERAS Y CANTERAS S.A.S ESP
NIT 900.846.577-3

CERTIFICA QUE:

El **CONSORCIO BULEVARES MANIZALES 2025** identificado con **Nit 902020891-3,** en el mes de abril del presente año, deposito en la escombrera la nubia (finca la granja) **343 mts** cúbicos de residuos sólidos de excavación y escombros (RCD). Provenientes del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE ESPACIO PUBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE BULEVARES BARRIO LA ESTRELLA DE LA CIUDAD DE MANIZALES".**

Estos residuos son descargados y compactados como desarrollo de nuestra operación, tal como lo establece la resolución 1257 de 2021 del MMA.

Identificación gestora ante autoridad ambiental **GES - 85**

Atentamente

Aprobado Gerencia General

LEONARDO MARIN CEBALLOS
Líder SIG Escombreras y Canteras
c.c. 75.095.705
Tel: 3144718066.

Mejoramiento espacio publico B La Estrel
Cert EyC mayo 2026 2026-197
ESCOMBRERAS Y CANTERAS S.A.S. E.S.P.

Medellín, 28 de abril del 2026

Señores,

CONSORCIO BULEVAR LA ESTRELLA MANIZALES 2025.

Referencia: CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN PROGRAMA SACOS VERDES.

Mediante el presente documento, Cementos Argos S.A. deja constancia que la sociedad **CONSORCIO BULEVAR LA ESTRELLA MANIZALES 2025.** Constructora encargada de la obra **MEJORAMIENTO DE ESPACIO PUBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE BULEVARES BARRIO LA ESTRELLA DE LA CIUDAD DE MANIZALES”.,** ingresó al programa Sacos Verdes por medio del acta firmada por su Representante ambiental. A través de esta iniciativa, durante el mes de abril dicha obra retornó 520 sacos vacíos correspondientes 92 kg de papel, respectivamente, a Cementos Argos S.A., quien las recogió vía logística inversa y las entregó a una empresa transformadora para su aprovechamiento mediante reciclaje en la industria de fibrocemento.

El programa Sacos Verdes, liderado por Cementos Argos S.A., tiene por objeto la recolección y el manejo sostenible de los sacos de cemento residuales de las obras de construcción a través de su reciclaje; mediante este programa, Cementos Argos S.A. reitera su compromiso con el medio ambiente y garantiza que las empresas a quienes entrega el material recogido realizan un manejo ambiental adecuado del mismo.

Esta constancia se
expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,



Dirección logística de Noroccidente

CBM 2025

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

INSPECCIÓN ORDEN Y ASEO

Fecha de diligenciamiento:	28/04/2026
Obra:	Bolevar la estrella
Ubicación:	Glorieta barrio la estrella / Almacen
Responsable de la Inspección:	Claudia Marcela Posada

1.	Comportamientos.	SI	NO	N.A	Observaciones
1.1	¿El personal esta informado de mantener el sitio de trabajo ordenado y aseado?	/			

2.	Elementos de Protección personal	SI	NO	N.A	Observaciones
2.1	¿Los elementos de proteccion del personal estan limpios y aseados?	.	/		Las ~~Botas~~, se solicita mas limpieza, desinfección con alc
2.2	¿Los elementos de proteccion se reponen cuando ya estan defectuosos?	/			

3.	Almacenamietno y Disposición De Materiales	SI	NO	N.A	Observaciones
3.1	¿El área de almacenimiento de las herramienta y materiales se encuentran organizada y en buen estado?	/			
3.2	¿Se conservan áreas de circulación libres de obstáculos en orden y con un ancho mínimo de 0,80m?	/			
3.3	¿Se cuenta con caminadores o senderos de circulación definidos, protegidos y señalizados?			/	El sendero es pequeño, sin embargo se solicita estar siempre despejado.
3.4	¿Los recipientes que contienen productos químicos cuentan con la rotulación y demarcación correspondiente?	/			
3.5	¿Se cuenta con canecas para la disposiciòn de los diferentes desechos?	/			
3.6	¿Estos recipientes están rotulados de acuerdo al mismo contenido del mismo?	/			
3.7	¿Se cuenta con un lugar especifico para la disposiciòn de chatarra, maderos , escombros, llantas y baterias?	/			Se trabaja a diario para la organización y desfacho de residuos.

4.	Equipos Para Emergencia	SI	NO	N.A	Observaciones
4.1	¿El área de ubicaciòn del extintor se encuentra señalizada, libre y despejado de obstáculos?	/			
4.2	¿El agente extintior se encuentra en buen estado y vigente?	/			
4.3	¿Se encuentra con extintores (mínimo tipo ABC) en las diferentes áreas, limpios?	/			
4.4	¿ la camilla para el traslado de paciente en caso de presentarse algiun accidente de trabajo, se encuentra aseada y en buenas condiciones?	/			
4.5	¿Se cuenta con botiquín de primeros auxilios, limpio, aseado y dotado para la atención de una emergencia?	/			

5.	Señalización	Si	No	N.A.	Observaciones

Powered by CamScanner

6.	Equipos y Herramientas	Si	No	N.A.	Observaciones
6.1	¿Las herramientas manuales se encuentran en buen estado (Mangos y agarres)?	/			
6.2	¿Los equipos, máquinas y herramienta se guardan en un lugar seguro?	/			

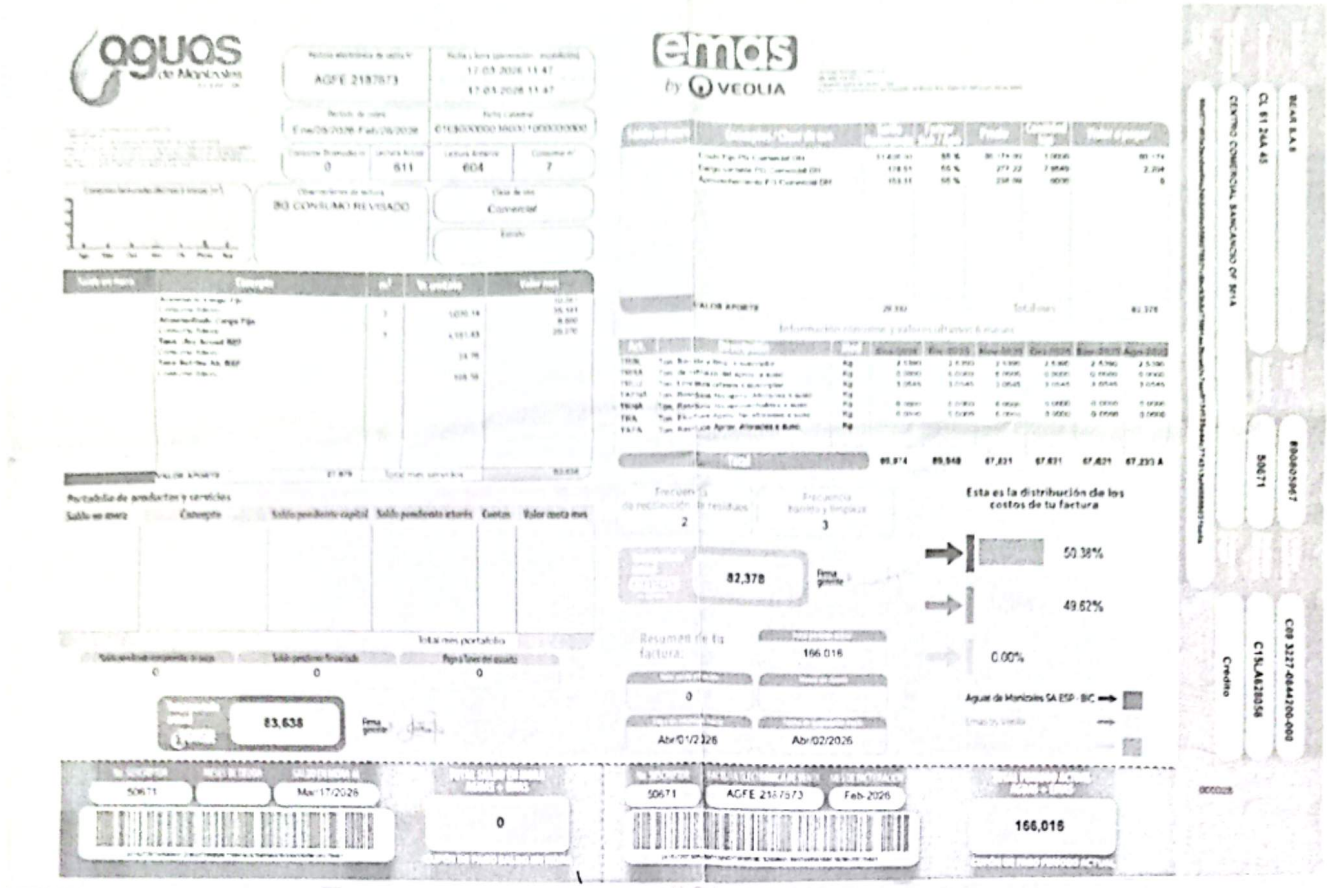
7.	Orden y Aseo	Si	No	N.A.	Observaciones
7.1	¿Tiene en su puesto de trabajo sòlo lo necesario? (Está libre de elementos deteriorados, poco funcionales, obsoletos, rotos, sin potencial de uso o en cantidades no requeridas)?	/			
7.2	¿Los lugares asignados para el almacenamiento se encuentra señalizado y/o demarcado (herramientas, repuestos, materiales, sustancias quìmicas, insumos, elementos de protecciòn personal, extintores y documentos)?	/			
7.3	¿Utiliza los lugares asignados, señalizados y demarcados para el almacenamiento de herramientas, repuestos, materiales, sustancias quìmicas, insumos, elementos de protecciòn personal, extintores y documentos?	/			
7.4	¿Está definido un cronograma de orden y limpieza, y se cumple el mismo?	/			De manera diaria se realiza orden y aseo
7.5	¿El cuarto de controles, puesto de trabajo y alrededor refleja orden y limpieza(Libre de mugre acumulado)?	/			
7.6	¿La planta y alrededor refleja orden y limpieza periódico (libre demugre acumulada, materiales y residuos que no se necesitan en el lugar)? Incluye limpieza de máquinas, cajas de control eléctrico, escaleras y senderos peatonales).			/	
7.7	¿El lugar donde se guarda la ropa y objetos personales (casilleros, locker, vestier) se encuentra ordenado y limpio. (No se observa ropa colgada en clavos, están asignados los medios de almacenamiento de calzado)?	/			
7.8	Las intalaciones sanitarias, se encuentran aseadas?	/			

RESPONSABLES QUE REALIZAN LA INSPECCION

Nombre	Claudia Marcela Posada	Nombre	Andrea Garcia
Cargo	Residente SST	Cargo	Residente Ambiental
Firma	Claudia P.	Firma	Andrea Garcia

Observaciones: El orden y aseo en la obra se hace de manera diaria, también se tiene una persona encargada de señalizar y Cerramientos.

Powered by CamScanner



aguas de Manizales

AGFE 2187573

17-03-2026 11:47

17-03-2026 11:47

Ene/28/2026-Feb/26/2026

Consumo Promedio m³	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo m³
0	611	604	7

Observaciones de lectura: BG CONSUMO REVISADO

Clase de uso: Comercial

Estrato:

Concepto	m³	$ Unitario	Valor Item
Acueducto Cargo Fijo	1	1,030.14	10.30
Alcantarillado Cargo Fijo	1	4,181.43	8.500
Consumo Básico	1		25.070
Tasa Uso Acued REF		24.76	
Consumo Básico			
Tasa Retribu Alc REF		169.56	
Consumo Básico			

VALOR APORTE 27.879 Total mes servicios 83.638

Portafolio de productos y servicios

Saldo en mora	Concepto	Saldo pendiente capital	Saldo pendiente interés	Cuotas	Valor cuota mes

Total mes portafolio

Saldo anterior pendiente de pago	Saldo pendiente financiado	Pago Total en descuento
0	0	0

83,638

50671 Mar/17/2026 0

emas by VEOLIA

Concepto	Unidad	Consumo	Precio	Valor
Costo Fijo Residencial Est 5	51.426,00	58 %	0	51.381
Cargo variable Residencial Est 5	178,51	58 %	291,33	22.657
Aprovechamiento Residencial Est 5	153,31	58 %	241,57	418

VALOR APORTE 28.333 Total mes 82.378

Información consumo y valores últimos 6 meses

	Ene-2026	Feb-2026	Mar-2026	Abr-2026	May-2026	Jun-2026
TRB	2,5360	2,5360	2,5360	2,5360	2,5360	2,5360
TRRA	0,0164	0,0164	0,0164	0,0164	0,0164	0,0164
TRU	3,0545	3,0545	3,0545	3,0545	3,0545	3,0545
TAFA						
TRA	70,1753	70,1753	70,1753	70,1753	70,1753	70,1753
TRA	2,5829	2,5829	2,5829	2,5829	2,5829	2,5829
TAFA						
	89,974	89,948	87,831	87,831	87,831	87,293 A

Frecuencia de medición de lecturas: 2

Frecuencia facturación y cargos: 3

Esta es la distribución de los costos de tu factura

50.38%

49.62%

0.00%

Aguas de Manizales SA ESP - BIC

Resumen de tu factura: 166.016

0

Abr/01/2026 Abr/02/2026

50671 AGFE 2187573 Feb-2026 166,016

BEAR S.A.S

CL 61A 24A 58

CENTRO COMERCIAL BANCANCIO OF 501A

50671

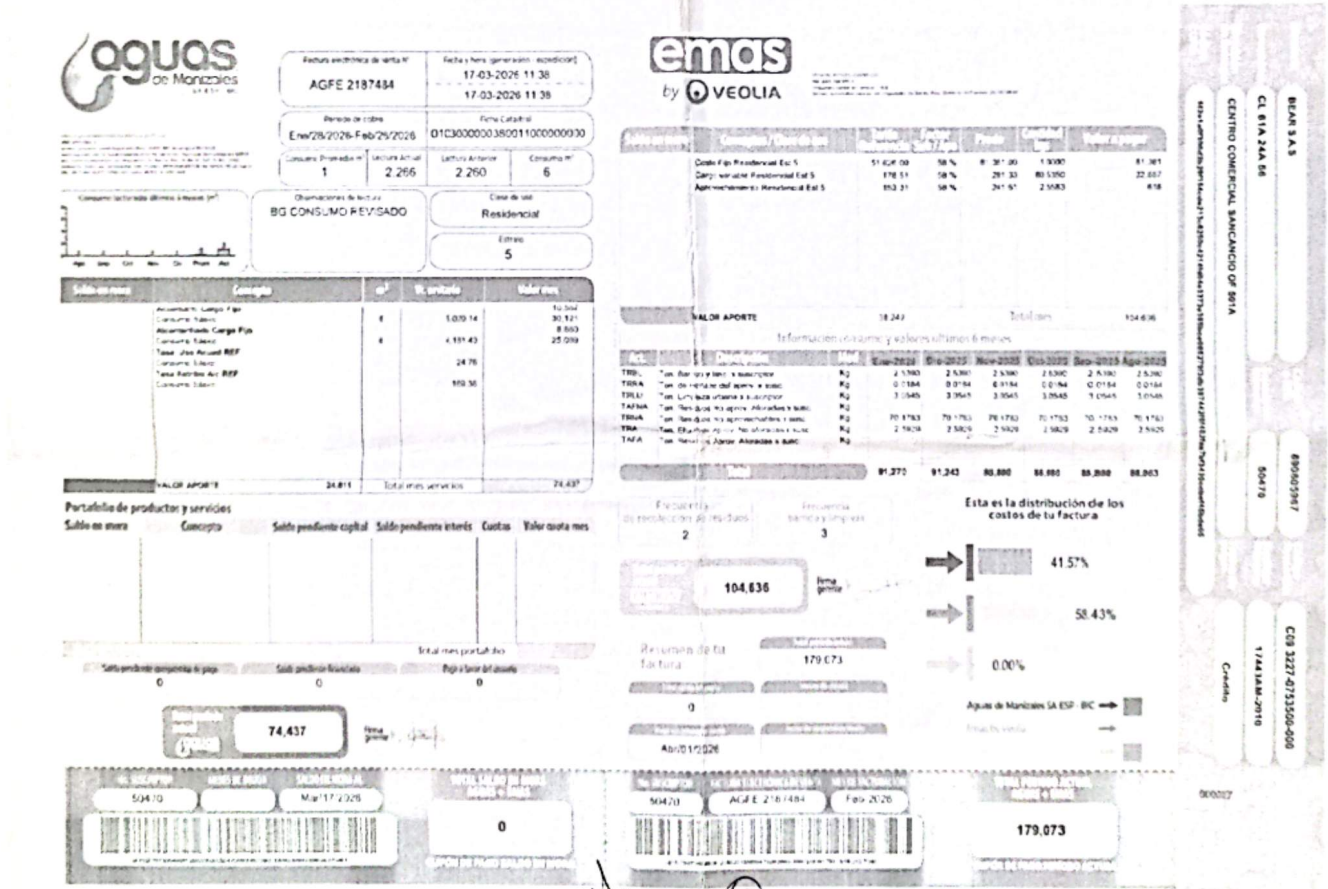
8909035967

Crédito

C15LA828358

C09 3227-0044200-000

000028



aguas de Manizales

AGFE 2187484

17-03-2026 11:38

17-03-2026 11:38

Ene/28/2026-Feb/26/2026

01C3000000380011000000030

Consumo Promedio m³	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo m³
1	2.266	2.260	6

Observaciones de lectura: BG CONSUMO REVISADO

Clase de uso: Residencial

Estrato: 5

Concepto	m³	$ Unitario	Valor Item
Acueducto Cargo Fijo	6	1,030.14	10.321
Alcantarillado Cargo Fijo	6	4,181.43	8.500
Consumo Básico	6		25.089
Tasa Uso Acued REF		24.76	
Consumo Básico			
Tasa Retribu Alc REF		169.56	
Consumo Básico			

VALOR APORTE 24.811 Total mes servicios 74.437

Portafolio de productos y servicios

Saldo en mora	Concepto	Saldo pendiente capital	Saldo pendiente interés	Cuotas	Valor cuota mes

Total mes portafolio

Saldo anterior pendiente de pago	Saldo pendiente financiado	Pago Total en descuento
0	0	0

74,437

50470 Mar/17/2026 0

emas by VEOLIA

Concepto	Unidad	Consumo	Precio	Valor
Costo Fijo Residencial Est 5	51.426,00	58 %	0	51.381
Cargo variable Residencial Est 5	178,51	58 %	291,33	80.5350
Aprovechamiento Residencial Est 5	153,31	58 %	241,57	2.3583

VALOR APORTE 18.247 Total mes 104.636

Información consumo y valores últimos 6 meses

	Ene-2026	Feb-2026	Mar-2026	Abr-2026	May-2026	Jun-2026
TRB	2,5360	2,5360	2,5360	2,5360	2,5360	2,5360
TRRA	0,0164	0,0164	0,0164	0,0164	0,0164	0,0164
TRU	3,0545	3,0545	3,0545	3,0545	3,0545	3,0545
TAFNA						
TRNA	70,1753	70,1753	70,1753	70,1753	70,1753	70,1753
TRA	2,5829	2,5829	2,5829	2,5829	2,5829	2,5829
TAFA						
	91,277	91,243	88,880	88,880	88,880	88,843

Frecuencia de medición de lecturas: 2

Frecuencia facturación y cargos: 3

Esta es la distribución de los costos de tu factura

41.57%

58.43%

0.00%

Aguas de Manizales SA ESP - BIC

Resumen de tu factura: 179.073

0

Abr/01/2026

50470 AGFE 2187484 Feb-2026 179.073

BEAR S.A.S

CL 61A 24A 58

CENTRO COMERCIAL BANCANCIO OF 501A

50470

8909035967

Crédito

1744168M-2016

C09 3227-0733500-000

000027

Aguas Mzls ① de ② PAGO BANCOLOMBIA TRANSFERENCIA PSE ABRIL 8/2026 ING OFJA

Powered by CamScanner

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025 5 30	2025 6 9	2026 6 8

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
91012808 - 612226054	MCG930	CARGA O MIXTOS	PARTICULAR	1000	1981

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
2	CHEVROLET	C70149	PLATON

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
466TM2U050933	CM000922	NA	7,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADO
ROSALIA AGUDELO ARREDONDO	3168285164	CC	30230891	MANIZALES

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	80000957	91012808	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
32	$ 839.200	$ 436.300	$ 2.100

TOTAL A PAGAR

$ 1.277.600

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACEÚTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[2] 701,68[3]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77[1]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180[4]	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750[5]	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 187076842

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA EL RUIZ S.A.S

NIT: 901336031

No. de Certificado de Acreditación: 20-OIN-046

Fecha de expedición: 2026/01/20

Fecha de vencimiento: 2027/01/20

DATOS VEHÍCULO

PLACA: MCG930

CLASE: VOLQUETA

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 1981

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 1000

NRO. MOTOR: 466TM2U050933

NRO. CHASIS: CM000922

VIN:

LÍNEA: C 70 149

COLOR: ROJO

NOMBRE PROPIETARIO: SAN JOSE TRANSPORTES S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

DANIEL MEJIA DUSSAN

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 75094378

Libertad y Orden

NOMBRE

JULIAN ALBERTO GALLEGO RIVAS

FECHA DE NACIMIENTO

17-02-1980

SANGRE-RH

A+

FECHA DE EXPEDICIÓN

29-09-2015

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	29-09-2035	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	29-09-2035	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	29-09-2028	PUBLICO



VALID 157689 10/21

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC06003092412

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035214064

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
SNX527	INTERNATIONAL	DURASTAR 4300 SBA	2015

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
7.636	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	9629

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
470HM2U1616626	N	3HAMMAAR0FL726618

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
3HAMMAAR0FL726618	N	3HAMMAAR0FL726618	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

GRISALES JOSE ARMANDO

IDENTIFICACIÓN

C.C. 10236413

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
215

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
19201400014496 3

VE
I

FECHA IMPORT.
17/12/2014

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

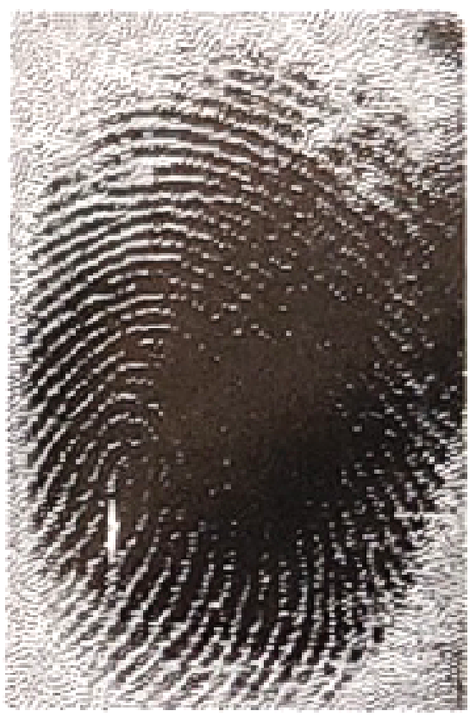
FECHA MATRÍCULA
27/03/2015

FECHA EXP. LIC. TTO.
01/04/2025

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES



LT0700388663

CELA GLORIETA (FUENTE)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 183813122

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA DE CALDAS LTDA

NIT: 890805554

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-020-001

Fecha de expedición: 2025/09/09

Fecha de vencimiento: 2026/09/09

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	SNX527	**CLASE:**	VOLQUETA
MARCA:	INTERNATIONAL	**MODELO:**	2015
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	7636	**NRO. MOTOR:**	470HM2U1616626
NRO. CHASIS:	3HAMMAAR0FL726618	**VIN:**	3HAMMAAR0FL726618
LÍNEA:	DURASTAR 4300 SBA 4X2		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: JOSE A GIRALDO S

CDA DE CALDAS NIT 890 80[illegible]5-8

FIRMA DEL RESPONSABLE

LUIS GABRIEL MARIN FERNANDEZ

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Aseguradora Solidaria de Colombia

¡Siempre junto a ti!

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
2025 | 5 | 2	2025 | 5 | 9	2026 | 5 | 8

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
5000021294	SNX527	CARGA O MIXTOS	PUBLICO	7636	2015

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
2	INTERNATIONAL	PLATON
	LINEA VEHICULO: DURASTAR 4300 SBA 4X2	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
470HM2U1616626	3HAMMAAR0FL726618	3HAMMAAR0FL726618	9,63

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
GRISALES JOSE ARMANDO	3155421162	CC	10236413	MANIZALES

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA
1502	500	9817	AT1502 5000021294	MANIZALES

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
320	$ 839.200,00	$ 436.300,00	$ 2.100,00

TOTAL A PAGAR: $ 1.277.600,00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o IOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES sólo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 – Superintendencia Financiera)

Datos personales
Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, reclamos y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 160, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

75.088.658

NUMERO

POSADA MARTINEZ

APELLIDOS

JOHN JAMES

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-MAR-1978**

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-DIC-1996 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0900100-43156789-M-0075088658-20070301 **04684** 07059O 02 217825053

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10012952071

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
STQ089	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2014

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
10.831	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	16500

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
35310313	N	3HTWYAHT4EN470945

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
3HTWYAHT4EN470945	N	3HTWYAHT4EN470945	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
TRITURADOS MPS SAS E.S.P	NIT 900411080

Powered by CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
350

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
192013000023788

I/E
I

FECHA IMPORT.
21/03/2013

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA
15/05/2013

FECHA EXP. LIC. TTO.
25/11/2016

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYTTO MCPAL MANIZALES



LT02004294721

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 15989876

NOMBRE

PEDRO ANTONIO ESCOBAR JIMENEZ

FECHA DE NACIMIENTO

02-04-1977

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

22-06-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

DIR MCPAL TTOyTTE MANZANARES

Powered by CamScanner

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B3	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA, BUS Y ARTICULADO	22-06-2033	PARTICULAR
C3	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA, BUS Y ARTICULADO	22-06-2026	PUBLICO



PB-0523

ESTA LICENCIA ES V[illegible] EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC08000139838

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 182759937

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA EL RUIZ S.A.S

NIT: 901336031

No. de Certificado de Acreditación: 20-OIN-046

Fecha de expedición: 2025/07/25

Fecha de vencimiento: 2026/07/25

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	STQ089	**CLASE:**	VOLQUETA
MARCA:	INTERNATIONAL	**MODELO:**	2014
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	10831	**NRO. MOTOR:**	35310313
NRO. CHASIS:	3HTWYAHT4EN470945	**VIN:**	3HTWYAHT4EN470945
LÍNEA:	7600 SBA 6X4		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: CONSTRUCTORA MIRADOR DE LA FRANCIA S A S

FIRMA DEL RESPONSABLE

DANIEL MEJIA DUSSAN

Powered by CamScanner



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10010905649

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TKF471	CHEVROLET	KODIAK 156 TBI	1997

CILINDRADA	COLOR	SERVICIO
5.700	ROJO PERLADO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	12000

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
9LN06184	N	******

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
CM96621021	N	CM96621021	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LOPEZ JARAMILLO LILI YELANIA	C.C. 24334736

RESTRICCION MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
0

DECLARACION DE IMPORTACION
050087

I/E
I

FECHA IMPORT.
18/10/1990

PUERTAS
2

LIMITACION A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRICULA
27/1. /1993

FECHA EXP. LIC. TTO.
07/03/2016

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRANSITO
UNIDAD TTO CALDAS/VILLAMARIA



LT01006403689